



CRIN

Red de Información sobre los Derechos del Niño

Foto: Dean Chapman, Panos Pictures

la revista

Una generación después: Cumplir con los derechos de la niñez

Colaboraciones:

■ La Convención sobre los Derechos del Niño: Marta Santos Pais escribe sobre convertir los ideales en acciones

■ Se les ve, pero no se les escucha: Peter Newell y Thomas Hammarberg escriben sobre sistemas de justicia adaptados para la niñez

■ ¿Un regalo de cumpleaños para la Convención? Sara Austin habla sobre la necesidad de un mecanismo de quejas

PRÓXIMAMENTE: El kit de herramientas para medios de CRIN

¿Necesita asesoría para escribir la nota de prensa perfecta? ¿Quiere asegurar que la gente lea sus correos electrónicos? ¿Se pregunta cómo lograr que su trabajo sea publicado en CRIN?

Actualmente estamos recopilando un conjunto de herramientas sobre medios de comunicación, un solo portal donde encontrarán orientaciones sobre la interacción con los medios, incidencia y trabajo en red. El proyecto es un trabajo en curso; los elementos incluirán:

- Orientación para escribir notas de prensa;
- cómo lograr que lean sus correos electrónicos;
- orientación para escribir artículos e informes, en especial con el objetivo de publicarlos en CRIN;
- cómo escribir para sitios web;
- directrices para preparar informes sobre la niñez;
- contactos con los medios en su país.

El lanzamiento de la versión en español será anunciado en CRINMAIL; mientras tanto presentamos aquí una versión corta de consejos para escribir una buena nota de prensa*:

Convierta su nota de prensa en una noticia

La primera pregunta que se debe hacer es: **¿cuál es la historia?** Los periodistas publican historias, no información sobre su organización. Cuanto mejor sea la historia, más cerca estará de la primera plana. Por ello, debe asegurarse de que la información tenga interés periodístico. Pregúntese cómo puede hacerla interesante y relevante para los lectores. ¿Puede lanzar la nota de prensa para que coincida con una noticia reciente?

Tenga claro qué quiere decir.

Esto puede parecer obvio, pero si no tiene claridad sobre lo que quiere, o lo quiere decir, esto se reflejará en la nota de prensa.

¿Para quién está escribiendo?

Esto afectará la forma en la que escriba y lo que diga.

Cuando tenga claro el contenido de la nota de prensa, entonces se puede concentrar en **cómo escribirla**, siguiendo nuestra guía de cinco pasos.

1. Use un estilo simple. Una redacción buena y clara puede ser crucial. Una nota de prensa que podría haber sido interesante puede ser desechada si está mal escrita. Pregúntese siempre: ¿qué estoy tratando de decir? Luego escriba como si estuviera contando una historia a una amiga o a un miembro de la familia. Por ejemplo, NO diga: "El Grupo Nacional para la Protección de los Derechos de la Niñez ha decidido integrar su plan estratégico en los mecanismos nacionales de protección a través de un proceso de consultas que se iniciará con un evento en septiembre". DIGA: "El Grupo Nacional para la Protección de los Derechos de la Niñez está organizando una conferencia sobre la protección de la niñez en Swazilandia que se realizará el 17 de septiembre de 2007. Evite la jerga y el "lenguaje de Naciones Unidas".

2. La regla Qué, Quién, Dónde, Cuándo, Por qué, Cómo. En otras palabras, ¿qué está pasando/pasó? ¿Quién está/estuvo participando? ¿Dónde sucederá/sucedió? etc. A los periodistas les dicen que toda esta información debe ser incluida en los primeros tres párrafos de cualquier historia.

3. Frases cortas. Use frases cortas y palabras cortas. ¿Es cada palabra en la nota de prensa absolutamente necesaria? Por ejemplo, "proceso para elaborar políticas" podría quedar en "elaboración de políticas".

4. Cuide la precisión. Revise la gramática y la puntuación, y trate de mantener la objetividad, evitando las exageraciones.

5. Incluya TODOS los datos de contacto: dirección, correo electrónico, teléfono, sitio web, fax, etc. Si publica un pedido de información, solicitudes, etc., verifique más de una vez si ha incluido la dirección electrónica correcta.

*La guía completa incluirá ejemplos y enlaces.

El kit de herramientas para medios de CRIN en inglés se puede descargar en: <http://www.crin.org/resources/infoDetail.asp?ID=15268&flag=report>

Índice

Editorial	5
A la altura del desafío por Marta Santos Pais	6
18 años después – un logro visible por Yanghee Lee	8
Predicar con el ejemplo: presionar a los Estados a cumplir sus obligaciones en pro de los derechos de la niñez por Sara L Austin	10
Hoja informativa: ¿Qué es un Ombudsman para la niñez?	12
Tribunales a puerta cerrada – por qué los niños y niñas no tienen una audiencia justa por Thomas Hammarberg y Peter Newell	13
Litigio estratégico: una herramienta poderosa para prevenir los abusos por Francisco Quintana	16
Los derechos constitucionales fortalecen los argumentos para acudir a los tribunales en Sudáfrica por Jacqueline Gallinetti	18
Mantenerse firmes sobre los derechos: la manera en la que la Carta Africana logra una marca especial por Assefa Bequele	20
Objetivos y seguimiento – por qué la nueva estrategia internacional de Noruega no será dejada de lado por Ragne Birte Lund y Kate Halvorsen	22
Cabildeo, legislación y un legado duradero: mejorando las vidas de niños y niñas en Honduras por Robyn Braverman	24
Presionar por el cambio: un estudio de caso sobre campañas por los derechos de la niñez por Carolyne Willow	26
Un nuevo amanecer para los niños y niñas en Mongolia: se ha prohibido el abuso y la violencia en las escuelas por Olonchimeg Dorjpurev	29
De las cenizas al conocimiento – cómo los niños y niñas de Irak están logrando tener voz por Aram Shakaram y Peter Dixon	31
Centro de noticias sobre los derechos de la niñez	33
Recursos: Herramientas legales para los defensores de los derechos de la niñez	34

Equipo editorial de la revista de CRIN: Jennifer Grant, editora invitada; Jennifer Thomas, editora general; Jennifer Thomas, Veronica Yates, Simon Flacks, producción; Veronica Yates, Peter Newell, Bill Bell, asesores editoriales; Maisha Frost, subeditora; Paula McDiarmid, correctora de estilo. Traducción al francés: Nathalie Monnot. Traducción al español: Liliانا Zunic. Diseño e impresión: Creatiscopie.

Fecha de publicación: noviembre de 2007. Child Rights Information Network, ISSN 1475-8342, © The Save the Children Fund, Registered Charity No. 213890. La Revista de CRIN (antes el boletín informativo de CRIN) es una publicación anual en inglés, francés y español. Las opiniones vertidas en la revista de CRIN son responsabilidad exclusiva de los autores/as. Las sugerencias de escritores/as para artículos o reportajes son siempre bienvenidas. La editora se reserva la decisión final respecto de las contribuciones. Ninguna sección de este boletín puede ser publicada nuevamente sin autorización previa por escrito de la editora y los autores/as. Esta publicación está a su disposición de manera gratuita y puede descargarse también de Internet en la siguiente dirección: www.crin.org/about/newsletter.asp. Si desea recibir copias por correo regular, le rogamos ponerse en contacto con CRIN, c/o Save the Children, 1, St John's Lane, Londres EC1M 4AR, Reino Unido, o escribir al correo electrónico: info@crin.org.



Photo: Ernst Schade

Editorial

Una generación después de que la Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigencia, todavía no cumplimos con la niñez.

Los niños y niñas constituyen la mitad de la población en muchos países en desarrollo. Seiscientos millones de niños y niñas viven en pobreza absoluta, con menos de un dólar por día. Más de mil millones sufren la privación de sus necesidades básicas. Muchos no pueden acceder a la educación escolar o completarla, están expuestos a enfermedades que los debilitan o ponen sus vidas en peligro, a la explotación y a la violencia en el hogar, la escuela o el lugar donde trabajan.

Nos acercamos al cumpleaños número 18 de la Convención y es correcto que evaluemos su progreso y reflexionemos sobre la situación de los derechos de la niñez a nivel internacional. Existen algunos motivos para celebrar. Marta Santos Pais presenta con razón positivos avances en legislación y políticas, en asignación de recursos, recopilación de datos y creación de mecanismos. Ragne Birte Lund escribe sobre la reciente estrategia de la cooperación para el desarrollo internacional de Noruega, inspirada en la Convención. Hay historias sobre campañas creativas que han protegido a miles de niños y niñas de la violencia en Mongolia, sobre la efectividad del cabildo en pro de los derechos de la niñez en Centroamérica y en el Reino Unido, y sobre un modelo de constitución que ha fortalecido los fallos judiciales sobre los derechos de la niñez en Sudáfrica.

Sin embargo, el tono general de esta publicación es claro; es necesario hacer más y puede ser necesario que pensemos en nuevas formas. En muchos países, en el mejor de los casos, los derechos de la niñez son puestos en práctica esporádicamente y, en el peor de los casos, permanecen como metas deseables. En las palabras de Gordon Brown, Primer Ministro británico, nos encontramos en una "emergencia de desarrollo" y es necesario establecer nuevos partenariados, y utilizar nuevas tácticas y nuevas herramientas para responder a este desafío.

¿Cuáles son los obstáculos en nuestro camino? Yanghee Lee menciona la falta de voluntad política, y la idea de que niños y niñas son víctimas pasivas y no titulares de derechos, y que los derechos son lujos que niños y niñas deben ganar. Peter Newell y Thomas Hammarberg cuestionan el grado en el que la niñez tiene acceso real a remedios judiciales para reclamar el cumplimiento de sus derechos y la medida en que los mecanismos existentes son adecuados para la niñez. Sara Austin afirma que un procedimiento para quejas individuales para la Convención puede mejorar la rendición de cuentas ante la niñez y contribuir a que sea llevada a la práctica. No somos una generación que pueda argumentar falta de recursos, conocimientos o capacidad en este mundo – simplemente puede ser necesario redistribuirlos. La verdad es que no hay razones que justifiquen la situación actual, solo excusas.

Entonces, ¿qué podemos hacer? Es necesario hacer más y exhortar a otros – particularmente a los gobiernos – a hacer más. Necesitamos utilizar los mecanismos sobre derechos que ya existen. Francisco Quintana presenta el litigio estratégico como un recurso subutilizado, con inspiradoras historias sobre los cambios logrados en América Latina, mientras que el Dr. Assefa Bequele llama a la sociedad civil a relacionarse más con el Comité Africano sobre los Derechos y Bienestar del Niño como una herramienta para el cambio. Necesitamos crear "partenariados globales genuinos" para juntar nuestras habilidades y recursos, y eso puede incluir acercarnos a sectores que no son familiares, como el sector privado y la academia. Necesitamos convencer a los donantes de la importancia de financiar la creación de sistemas de derechos, acciones de incidencia, el desarrollo de capacidades de la sociedad civil, y no sólo la provisión de servicios. Todos necesitamos asumir enfoques holísticos sobre

la niñez en vez de enfoques sectoriales. La coalición por los derechos de la niñez en Irak nos demuestra que este trabajo es posible en todos los países, sin importar cuáles sean las circunstancias. No hay más lugar para las excusas. El momento de cumplir las obligaciones es ahora. El momento de rendir cuentas es ahora. No podemos fracasar ante otra generación de niños y niñas.

Jennifer Grant, *Editora invitada*

Jennifer Grant es la Defensora de los Derechos de la Niñez para Save the Children UK. Contacto: J.Grant@savethechildren.org.uk

A la altura del desafío

¿Es el Comité de los Derechos del Niño de la ONU más que una tertulia?
¿Ven los niños y niñas beneficios reales de sus acciones? Sí, afirma Marta Santos Pais, y nos informa sobre un riguroso análisis del progreso de la Convención y de las evidencias de los éxitos.

El 18vo aniversario de la fecha en que la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de la ONU es una oportunidad para celebrar los importantes logros alcanzados en la implementación de este tratado ampliamente ratificado. Sin embargo, ofrece también una oportunidad estratégica para aprender de la experiencia, para reflexionar sobre buenas prácticas y para incrementar los recursos para superar los desafíos prevaletentes. La Convención llega a la mayoría de edad, y ha llegado el momento de asegurar la realización de los derechos de todos los niños y niñas, quienquiera que sean y dondequiera que estén.

En los últimos años se han logrado importantes compromisos políticos, se han adoptado normas internacionales adicionales para promover, proteger y cumplir los derechos de la niñez, y se han producido reformas en leyes y políticas nacionales para reflejar estos compromisos. Se ha dado mayor atención a la supervivencia y desarrollo de la niñez, y el acceso de niños y niñas a la educación y a servicios de salud ha mejorado. Se ha fortalecido la protección contra la violencia, el abuso y la explotación. Hoy tenemos más y mejor información sobre la niñez. Esto facilita el camino para esfuerzos más sólidos de incidencia, porque se cuenta con mejores elementos de juicio, lo que también es válido para la formulación de políticas y la asignación recursos.

Sin embargo, ¿en qué medida se están beneficiando niños y niñas de los importantes cambios introducidos en las leyes y políticas nacionales? Más allá del significativo avance en sectores como salud y educación, ¿en que medida el enfoque holístico de la Convención ha informado el proceso de su implementación?

El estudio de Innocenti

Para responder importantes preguntas sobre la implementación de la Convención, el Centro de Investigación Innocenti de UNICEF inició un estudio sobre las Medidas Generales de Implementación el año 2004. Estas

medidas incluyen aspectos significativos como las reformas legislativas, las instituciones independientes para velar por los derechos de la niñez, los planes nacionales de acción sobre los derechos de niños y niñas, los organismos gubernamentales de coordinación para vigilar y promover la implementación de la Convención, el monitoreo de los avances, la asignación de recursos; crear conciencia, informar y educar sobre los derechos de la niñez, y la participación de la sociedad civil, incluyendo la participación de niños y niñas en el proceso de implementación. El estudio analiza el progreso en los Estados Partes de todas las regiones del mundo que han presentado por lo menos dos informes al Comité de los Derechos del Niño.

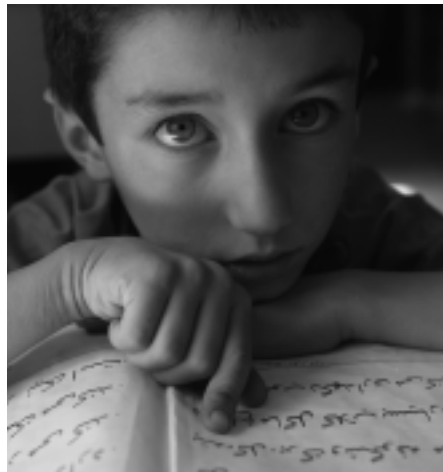


Photo: Madhuri Dass, Save the Children UK

Las Medidas Generales de Implementación se basan en los compromisos asumidos por los Estados Partes de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para realizar los derechos de la niñez. Fueron puestas de relieve en la agenda aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Sesión Especial en favor de la Infancia de la ONU y su importancia crítica ha sido subrayada por el Comité de los Derechos del Niño. A su vez, el estudio Innocenti apoya el rol del Comité documentando y analizando las experiencias positivas y los vacíos persistentes en la implementación de la Convención.

Principales hallazgos

El estudio confirma los importantes cambios generados por la Convención y es una fuente de reflexión para lograr avances en los derechos de la niñez.

- En todas las regiones, los países han realizado reformas sustanciales y de gran alcance a través de la adopción de una legislación completa sobre la niñez y la promulgación de leyes en áreas clave. Dos tercios de los países incluidos en la revisión han incorporado la Convención sobre los Derechos del Niño en el marco legal nacional. Al mismo tiempo, el estudio enfatiza dos desafíos importantes: las medidas legislativas por sí mismas no pueden lograr una implementación efectiva, y la reforma legislativa es un proceso de largo plazo que requiere esfuerzos permanentes para identificar y llenar vacíos en las leyes sobre los derechos de la niñez.
- La Convención ha originado reformas institucionales importantes, que han llevado al desarrollo de instituciones nacionales independientes sobre los derechos de la niñez y mecanismos gubernamentales para coordinar actividades. Cuando se aprobó la Convención, sólo existían instituciones sobre derechos de la niñez en tres países (Noruega, Costa Rica y Nueva Zelandia), pero el número ha aumentado constantemente. Si bien estas instituciones son alentadoras, persisten los desafíos para garantizar su independencia y para promover su creación en los países en los que aún no existen.
- La mayoría de países incluidos en la revisión han adoptado una estrategia nacional integral, basada en la Convención, con objetivos y metas de duración específica para promover y salvaguardar los derechos de la niñez. El éxito de esta estrategia depende del apoyo político y gubernamental de alto nivel, de construir consensos y partenariados, y de su incorporación en el marco nacional de desarrollo.



Photo: Young Lives, Vietnam, 2002

- El establecimiento de mecanismos gubernamentales para garantizar un enfoque holístico e integrado en políticas y programas para la niñez es esencial. La mayoría de países incluidos en la revisión han establecido estos mecanismos, con frecuencia como comisiones interministeriales, para coordinar las actividades de las dependencias del gobierno central, y para mejorar la cooperación entre las autoridades del gobierno central y las de otros niveles.
- El progreso en la realización de los derechos de la niñez está estrechamente relacionado al compromiso de un Estado para monitorear el cambio, identificar y reconocer los desafíos, e introducir ajustes en leyes, políticas y prácticas. Hoy se cuenta con más y mejor información sobre la niñez y mayor reconocimiento de la necesidad de fortalecer los sistemas nacionales de datos. Sin embargo, persisten algunos desafíos: llenar los vacíos en la información de temas como la pobreza infantil, la incidencia de la violencia contra niños y niñas y otras áreas de protección de la niñez; evaluar el impacto de políticas y decisiones presupuestales en la niñez, e involucrar a niños y niñas en el monitoreo de sus derechos.
- Conciencia, educación y capacitación son parte esencial de la implementación de la Convención. La mayoría de los países incluidos en la revisión realizaron actividades para desarrollar la conciencia sobre los derechos de la niñez y combatir prácticas que ponen en riesgo su protección. Casi la mitad de estos países ha introducido los derechos de la niñez en el currículo escolar, y la mayoría ha creado programas de capacitación para profesionales que trabajan con y para la niñez.
- El progreso en llevar la Convención a la práctica requiere participación popular, comprometiendo el apoyo activo de las organizaciones de la sociedad civil en iniciativas comunitarias, nacionales e internacionales. El estudio Innocenti confirma el innegable aumento de acciones de grupos de la sociedad civil, el giro de un enfoque de bienestar hacia un enfoque de derechos humanos, y mucha mayor cooperación con las autoridades estatales en la promoción de los derechos de la niñez. Este proceso está estrechamente vinculado al aumento de participación de la niñez, una característica única en el proceso de implementación de la Convención.

Más por hacer

El estudio Innocenti demuestra claramente la importancia de las Medidas Generales de Implementación en convertir los ideales y principios de la Convención en acciones tangibles para mejorar las vidas de los niños y niñas.

A pesar del significativo progreso alcanzado, queda mucho por hacer para lograr entornos seguros y saludables para los niños, niñas y sus familias, y para garantizar que todos los niños y niñas puedan desarrollar sus capacidades individuales para alcanzar todo su potencial.

Marta Santos Pais es la Directora del Centro de Investigación Innocenti de UNICEF

18 años después – un logro visible

Informes más fidedignos e imparciales, coaliciones de ONG y unir fuerzas con el sector privado – Yanghee Lee evalúa dónde estamos y comparte sus deseos para el futuro.

El mayor logro de los primeros 18 años de la Convención sobre los Derechos del Niño es que los niños y niñas son más visibles y que es creciente el reconocimiento de que son titulares de derechos. Sin embargo, diariamente vemos que en todo el mundo se producen graves violaciones de los derechos humanos en general porque quienes están en el poder tratan de mantener y extender su influencia a expensas de negar los derechos de otras personas.

¿Por qué la niñez y sus derechos aún no son considerados como una prioridad en algunos Estados? En muchas partes del mundo, los derechos de la niñez parecen estar condicionados – son algo que se gana. Hay deberes y responsabilidades que se espera que un niño o niña cumpla para poder disfrutar de algunos derechos. También existe la visión tradicional del niño como un ser inmaduro, irracional e incompetente, y prevalece la idea de que la infancia es una fase que una persona atraviesa hasta convertirse en un adulto maduro, racional y competente. Estas ideas aseguran que no se les considere como titulares de derechos y que sus voces no sean escuchadas ni respetadas por quienes tienen la obligación de realizar sus derechos.

En nuestras consultas con niños y niñas durante las reuniones previas quedó claro que muchos de ellos no conocen sus derechos en general, o los que les reconoce la Convención en particular.

El Comité de los Derechos del Niño continúa enfatizando la importancia de los esfuerzos para crear conciencia. Aunque es cierto que ahora el público en general conoce más sobre la Convención, también está claro que muchos titulares de derechos permanecen en la oscuridad. Son necesarios mayores esfuerzos concertados para informar y educar a niños y niñas sobre sus derechos para que puedan ejercerlos.

¿Cómo podemos usar el proceso de informes de la Convención para fortalecer los derechos de la niñez?

193 Estados Partes han ratificado la Convención. Los 18 miembros del Comité con frecuencia son bombardeados con información sobre los Estados Partes de una amplia variedad de fuentes. El informe del Estado Parte es la base para esta revisión, pero los miembros deben analizar otras fuentes para obtener una visión clara y precisa de la situación de la niñez en los diferentes Estados. Muchas agencias de Naciones Unidas, junto con agencias intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones nacionales de derechos humanos, envían información al Comité. No se puede dejar de destacar la importancia de estos informes. Sin embargo, algunas veces hemos notado que los informes de las ONG no dan toda la información. Esto también es válido para algunas instituciones de derechos humanos. Es de suma importancia que el Comité reciba informes veraces, imparciales y amplios.

En algunos países, por iniciativa propia, las ONG han formado coaliciones nacionales y producen informes exhaustivos. Decididamente, aliento a las ONG a formar coaliciones nacionales. Este proceso en sí mismo puede generar un diálogo en cada país. Por supuesto, esto sólo es posible si los gobiernos permiten que las ONG hagan su trabajo. Necesitan operar en entornos en los que no estén bajo constante escrutinio, que no se les niegue acceso a la información necesaria y que tengan el financiamiento adecuado para poder realizar su labor apropiadamente.

El último punto que me gustaría enfatizar es el rol del sector privado en todos los niveles – local, regional e internacional. Defender, promover y proteger a la niñez debe incluir la activa cooperación del sector

privado. La realización de los derechos de la niñez es en última instancia responsabilidad del Estado. Sin embargo, este proceso debe ser un esfuerzo conjunto. Las ONG y la sociedad civil en general deben involucrarse, junto con la activa participación de niños y niñas. Es esencial para este proceso que el sector privado reconozca que el interés superior de la niñez debe ser el principio orientador de todos sus asuntos y negocios.

No hay duda de que se ha logrado un progreso increíble desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño hace 18 años. Sin embargo, aún queda mucho por hacer. Se ha establecido normas, y este es el momento de monitorear cómo se están llevando a la práctica. Muchos Estados están bastante atrasados en presentar informes al Comité sobre los derechos de la niñez. Este solo hecho es un indicador de que las promesas de los Estados no se están cumpliendo.

No se debe desatender en el presente a los líderes del futuro. Este es el momento para buscar todos los medios disponibles para mejorar las vidas de los niños y niñas. Todos debemos asumir un rol para lograr un mundo adecuado para la niñez.

Yanghee Lee es la Presidenta del Comité de los Derechos del Niño de la ONU.

¹ Reuniones que el Comité sostiene con organizaciones no gubernamentales (ONG) antes de reunirse con el Estado Parte que presenta el informe.



Photo: Madhuri Dass, Save the Children UK

Predicar con el ejemplo: presionar a los Estados a cumplir sus obligaciones en pro de los derechos de la niñez

La Convención sobre los Derechos del Niño necesita un proceso para quejas. El apoyo aumenta, pero los obstáculos son considerables. Entonces, ¿por qué no pensar en un Protocolo Facultativo? nos dice Sara L Austin.

“Una evaluación sobria sobre la situación de los derechos humanos en todo el mundo revelaría que los Estados Partes no han acatado las normas establecidas en instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño... Llegó la hora de dedicarse a mejorar el sistema internacional para poner en vigor los derechos humanos.”

D A Balton, *‘The Convention on the Rights of the Child: Prospects for International Enforcement’*, Feb 1990 12 Human Rights Quarterly, 1, 131

Los Estados Partes deben cumplir sus obligaciones, pero ¿cómo asegurarlo? ¿Cuáles son los desafíos? El momento en el que la comunidad internacional celebra el 18vo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño es una buena oportunidad para analizarlos con precisión.

Un área que necesita mayor atención es desarrollar un procedimiento internacional de comunicaciones o quejas² sobre los derechos de la niñez. Crear un procedimiento de quejas para la Convención tiene muchas ventajas. Sin embargo, considerando el estatus especial de la niñez, también existen desafíos para diseñar un procedimiento accesible y efectivo.

La necesidad de un nuevo Protocolo Facultativo

Las limitaciones de la Convención sobre cumplimiento muestran un marcado contraste con algunos instrumentos internacionales sobre derechos humanos que incluyen un marco para quejas de personas o Estados. La Convención es el único tratado internacional sobre derechos humanos cuyo

mecanismo obligatorio de presentación de informes carece de un procedimiento de quejas o de una propuesta para crearlo.

El procedimiento de quejas ante el órgano supervisor de un tratado de la ONU y otros mecanismos, como los sistemas regionales de derechos humanos, han sido creados para proveer un foro para las víctimas que buscan una reparación. Pueden ser utilizados cuando los sistemas nacionales no hacen cumplir un tratado, o cuando son inexistentes. En esencia, estos sistemas regionales e internacionales constituyen una forma de abordar las insuficiencias a nivel nacional.

En 1999, el Comité de Derechos del Niño expresó su intención de “considerar el inicio de discusiones sobre un Protocolo Facultativo para la Convención que incluya un mecanismo para comunicaciones individuales, con el fin de asegurar la disponibilidad de recursos legales a nivel internacional relacionados a la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité exhorta a los Estados Partes a apoyar sus esfuerzos en este sentido.”

En el año 2002, la ONG Kindernothilfe lanzó una campaña internacional demandando este procedimiento. La campaña ha ganado apoyo de diversas coaliciones y agencias que trabajan con la niñez, además de algunos Estados Partes.

Recientemente, un grupo de agencias internacionales formó una coalición para presionar por el establecimiento de un nuevo Protocolo Facultativo para la Convención que incorpore un proceso para quejas (ver más información al final).

Enfrentando los desafíos

El método más probable para establecer un mecanismo de quejas sería la creación de un nuevo Protocolo Facultativo para la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto requeriría:

- Lograr aceptación para que el Consejo de Derechos Humanos establezca un Grupo de Trabajo de la ONU con el mandato de comenzar a redactar un Protocolo.
- Acercarse al grupo de trabajo para influir en la redacción y garantizar un procedimiento adecuado para los derechos de la niñez.
- Hacer cabildeo con miembros de la Asamblea General para que ratifiquen el Protocolo y ponerlo en vigor, realizando más campañas para lograr la ratificación general.

Algunos Estados pueden cuestionar si toda la gama de derechos de la niñez es “justiciable” (esto es, si pueden ser examinados por un tribunal). Sin embargo, el Comité de Derechos del Niño ha asumido la posición clara de que todos los derechos de niños y niñas “deben ser considerados justiciables”. También hay numerosos

² Los procedimientos de comunicaciones o quejas se refieren a una queja o petición individual que es examinada por el órgano que supervisa el cumplimiento de un tratado. Aquí utilizaremos el término “quejas”.



ejemplos de constituciones nacionales y tribunales que han consagrado e impuesto el cumplimiento de los derechos de la niñez, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales – además de diversos procedimientos de quejas a nivel regional e internacional que los abarcan. Actualmente se está redactando un Protocolo Facultativo para el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales para incorporar un procedimiento de quejas. Por lo tanto, es claro que la Convención, en su integridad, puede ser sujeto de un procedimiento internacional de quejas.

Otra consideración es cómo asegurar que los procedimientos de quejas para la Convención cuenten con los recursos adecuados. El Comité y la Secretaría han enfrentado el reto de la inmensa carga de trabajo de los informes para la Convención y dos Protocolos Facultativos evitando la acumulación a través de un sistema bicameral provisional, que cuenta con recursos adicionales. Del mismo modo, contando con la especialización adecuada y recursos adicionales, podría tener – como otros Comités – procesos para quejas. Otros procedimientos no se han visto desbordados por las quejas. Todos tienen dispositivos de control razonables que se podría incorporar.

Algunas alternativas para manejar la carga de trabajo adicional podrían incluir:

- reuniones en cámaras paralelas con mayor frecuencia o durante períodos más largos;
- una de las cámaras del Comité podría ocuparse exclusivamente de los informes periódicos, y la otra de las quejas.

Otra consideración que requiere una planificación minuciosa es cómo atender

adecuadamente las quejas de niños y niñas. Sin embargo, el Comité ha reconocido y alentado el derecho de los niños y niñas a participar. En el año 2006, su discusión temática se centró en el derecho de la niñez a ser escuchada y es probable que este año se adopte una Observación General sobre el Artículo 12. Una vez que el Protocolo sea adoptado, el Grupo de Trabajo encargado de la redacción y el Comité deberían asegurar que el mecanismo sea adaptado especialmente para la niñez. Por ejemplo:

- Las quejas recibidas deben, en la medida de lo posible, ser atendidas con urgencia tomando en cuenta la edad y circunstancias especiales del niño, niña o niños, etc.
- Es necesario que el mecanismo produzca remedios significativos para los niños y niñas cuyos derechos han sido violados.
- Las decisiones también deben producir cambios sistémicos de gran alcance en las políticas y prácticas del Estado para beneficiar a un número mayor de niños y niñas.

Otro desafío potencial surge del debate en curso sobre la reforma del sistema de órganos supervisores de tratados y la propuesta del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de establecer un solo órgano supervisor unificado. Sin embargo, esta propuesta nunca ha tenido el apoyo del Comité de Derechos del Niño (tampoco de varios Comités que monitorean otras Convenciones), ni de la comunidad que vela por los derechos de la niñez debido al peligro de perder el énfasis en los derechos de niños y niñas. Debilitaría el propósito y poder de la Convención. Si en el futuro se creara un procedimiento de quejas centralizado, la posición de niños y niñas sería relativamente

débil si no se ha establecido un procedimiento vinculado a la Convención.

Conclusión

Quizás el argumento más sólido a favor de un Protocolo Facultativo es que, como una cuestión de igualdad, los niños y niñas tienen derecho a tener un procedimiento vinculado a la Convención, para asegurar mayor responsabilidad de parte de los Estados Partes sobre sus obligaciones.

Un nuevo Protocolo Facultativo para la Convención, creando un procedimiento de quejas, daría a niños, niñas y otras personas que actúan en su nombre, un foro en el que pueden apelar cuando los recursos a nivel nacional o regional fallan o, simplemente, son inexistentes.

Los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Comité de Derechos del Niño también deben garantizar que este mecanismo sea accesible para niños, niñas y jóvenes, de modo que puedan participar significativamente en la defensa y realización de sus propios derechos.

Sara L Austin es Asesora Senior en Políticas de World Vision Canada y World Vision International.

Para obtener más información: Se ha formado un grupo de agencias que apoya la creación de un procedimiento de comunicaciones para la Convención sobre los Derechos del Niño, que incluye a: World Vision International, Save the Children UK, la Iniciativa Global para acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas, CRIN, Kindernothilfe y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT).

Los Estados, organizaciones y personas interesados en apoyar la propuesta de un Protocolo Facultativo para la Convención sobre los Derechos del Niño que establezca un procedimiento de comunicaciones pueden obtener más información en: http://www.crin.org/espanol/ley/crc_denuncias.asp

Hoja informativa:

El Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados Partes a adoptar “todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”. Una forma de asegurar que los Estados cumplan sus compromisos es crear instituciones de derechos humanos independientes especiales para la niñez.

En noviembre de 2002, el Comité de los Derechos del Niño publicó su Comentario General No. 2 sobre el desarrollo de estos mecanismos. Esto fue reiterado en su Comentario General No. 5 (2003) sobre las Medidas Generales de Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Estas medidas esbozan formas en las que se puede implementar la Convención.

La Medida General No. 2 trata sobre el desarrollo de instituciones de derechos humanos independientes para la niñez. Actualmente se ha creado ya varias instituciones de este tipo en diferentes lugares, pero es necesario hacer más para promover que todos los Estados las implementen. En esta hoja informativa presentamos información básica sobre el rol y responsabilidades de estas instituciones.

¿Qué es un Ombudsman para la Niñez?

Las oficinas de los Ombudsmen son llamadas Instituciones Independientes de Derechos Humanos. Ombudsman significa “Representante”. Otras palabras que se utilizan algunas veces para referirse a un rol similar son: Comisionados, mediadores, y defensores.

Un ombudsman es una persona que actúa como “defensor de los ciudadanos”, atendiendo las quejas del público sobre injusticias y mala administración de parte de las agencias gubernamentales. Algunos reciben quejas individuales y pueden tener la capacidad para mediar entre los ciudadanos y las autoridades. Otros pueden tener facultades para llevar un caso ante la justicia.

¿Por qué crear un ombudsman?

- Para mejorar el desempeño de la administración pública.
- Para mejorar la rendición de cuentas del gobierno frente al público.
- Para mejorar el acceso de los ciudadanos a la administración.

Las características esenciales del ombudsman incluyen:

- Independencia del gobierno: debe estar por encima de los partidos políticos, ser completamente imparcial y justo, y tener la capacidad para criticar y formular recomendaciones [Ver también los *Principios de París*]
- Amplios poderes para investigar: debe tener libertad para examinar cualquier tema incluido en su mandato sin aprobación previa de las autoridades.
- Las oficinas deben contar con los recursos adecuados, no estar sujetas a control financiero del gobierno, y tener la capacidad para atender quejas gratuitamente.

Un Ombudsman para la Niñez

El primer ombudsman especializado en la niñez fue establecido en Noruega, en 1981. El rol de un ombudsman para la niñez es:

- Promover y proteger los derechos e intereses de niños y niñas.
- Mejorar el acceso a los derechos ya existentes.
- Promover el reconocimiento de los derechos humanos que aún no están consagrados en la legislación o en la práctica.

El Comité de Derechos del Niño ha alentado a los Estados Partes de la Convención a crear instituciones de derechos humanos independientes para la niñez cumpliendo con el Artículo 4 de la Convención, su Observación General No. 2 y la Medida General de Implementación No. 2.

¿Por qué es necesario un Ombudsman para la niñez?

- Los niños y niñas son un grupo particularmente vulnerable: son vulnerables a las violaciones a los derechos humanos y dependen de los adultos.
- Los niños y niñas no tienen poder político: no votan y no tienen acceso a los grupos de presión que influyen en las agendas de los gobiernos.
- Los niños y niñas tienen acceso limitado a mecanismos de quejas, sistemas legales y tribunales.

Las actividades de un Ombudsman para la Niñez

- Influir en las personas que elaboran políticas y en profesionales para que tomen en mayor consideración los derechos de niños y niñas.
- Proporcionar voz a la niñez y un canal de comunicación entre los niños y niñas y el gobierno.
- Asegurar que niños y niñas tengan medios de reparación efectivos cuando se ha violado sus derechos.
- Monitorear que el gobierno cumpla con los compromisos asumidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 4), incluyendo las obligaciones de producir informes; y producir un informe adicional al informe del Estado Parte.
- Crear conciencia sobre los derechos de la niñez en adultos, niños y niñas, produciendo y difundiendo información sobre estos derechos y la Convención, capacitando a profesionales que trabajan con la niñez, trabajando con los medios para crear conciencia, etc.

En su trabajo, los Ombudsmen deben asegurar que:

- Su trabajo esté orientado directamente por los puntos de vista de niños y niñas.
- Los puntos de vista de los niños y niñas se reflejen en propuestas, informes, respuestas, investigaciones y estrategias.
- Se establezca estructuras a través de las cuales los puntos de vista de niños y niñas puedan ser representados directa y efectivamente.

Información adicional

Para averiguar si su país tiene un ombudsman, visite:
<http://www.ombudsmen.org/enoc/network/index.asp>

Sitio web de la Red Europea de Defensores de la Niñez:
<http://www.ombudsmen.org/enoc/>

Página de información de CRIN sobre Ombudsman para la Niñez:
<http://www.crin.org/espanol/gmi/defensoria.asp>

Tribunales a puerta cerrada – por qué los niños y niñas no tienen una audiencia justa

Thomas Hammarberg y Peter Newell condenan la participación simbólica y los sistemas en los que procesos no adaptados debidamente impiden que los jóvenes impugnen las violaciones de sus derechos.

Una de las normas más progresistas de la Convención sobre los Derechos del Niño está relacionada al derecho de niños y niñas de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que los afectan. Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, pero la Convención va más allá y, como señala el Artículo 12, requiere que se dé el debido peso a sus opiniones teniendo en cuenta la edad y madurez del niño.

El Comité de Derechos del Niño ha resaltado este artículo y lo ha designado como uno de los cuatro Principios Generales de la Convención. La segunda parte del Artículo 12 – citada con menos frecuencia – establece: “Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

Esta obligación no ha sido puesta en práctica tan ampliamente como debiera, y es necesario reflexionar más sobre esto. En muchos Estados, los niños y niñas, en especial a partir de cierta edad, tienen el derecho de que sus opiniones sean escuchadas en audiencias relacionadas a su custodia y acceso después de la separación o divorcio de sus padres. Algunos Estados reconocen el derecho de niños y niñas a ser escuchados en las solicitudes y apelaciones relacionadas al asilo e inmigración. Pero es necesario hacer mucho más para superar los gestos simbólicos predominantes.

El derecho procesal es generalmente poco claro, y los jueces y otras personas involucradas no están preparados para encargarse de audiencias relacionadas con la niñez. Aunque cada vez existe mayor respeto por el derecho de niños y niñas a ser escuchados en los procesos que los afectan, se habla menos del derecho de niños y niñas, y sus representantes, a iniciar procesos judiciales para impugnar el incumplimiento de sus derechos.

Como el Comité de Derechos del Niño enfatiza en su Observación General No. 5 sobre Medidas Generales de Aplicación de la Convención: “Para que los derechos cobren sentido, se debe disponer de recursos efectivos para reparar sus violaciones. Esta exigencia está implícita en la Convención, y se hace referencia a ella sistemáticamente en los otros seis principales instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. La situación especial y dependiente de los niños les crea dificultades reales cuando quieren interponer recursos por la violación de sus derechos. Por consiguiente, los Estados deben tratar particularmente de lograr que los niños y sus representantes puedan recurrir a procedimientos eficaces que tengan en cuenta las circunstancias de los niños”.

Es fundamental que los niños y niñas cuenten con formas de remediar a nivel nacional las violaciones de sus derechos, remedios relacionados a toda la gama de derechos cubiertos por la Convención – derechos civiles, políticos, económicos,



Photo: Young Lives, Ethiopia 2004

sociales y culturales. Sin embargo, cuando los remedios a nivel nacional no hacen justicia a la niñez, o cuando simplemente son inexistentes, los niños y niñas y sus representantes también necesitan acceso a mecanismos de derechos humanos a nivel regional e internacional. Una evaluación seria del acceso de la niñez a remedios efectivos para las violaciones de sus derechos a nivel nacional es necesaria en muchos países, probablemente en la mayoría de ellos. Pero también es necesario analizar en qué medida los mecanismos internacionales son accesibles a la niñez y han sido adaptados a sus necesidades. Es de esperar que una revisión de este tipo también motivará revisiones a nivel nacional.

Los mecanismos descritos en el recuadro en la página siguiente dan a todas las personas, incluyendo niños y niñas, la posibilidad de presentar quejas sobre violaciones a los derechos protegidos por diversos instrumentos de derechos humanos a nivel regional o internacional. En cada caso, el procedimiento debe haber sido aceptado por el Estado en el que vive el niño o niña. En la mayoría de casos, las quejas sólo pueden ser presentadas por las víctimas de una supuesta violación de los derechos humanos pertinentes al instrumento, o en su nombre. Y en muchos casos, se requiere que el o la solicitante demuestre que ha agotado todos los recursos a nivel nacional antes de presentar su queja.

Mecanismos de quejas/comunicaciones sobre derechos humanos a nivel regional e internacional que pueden ser utilizados por niños, niñas y sus representantes

Órganos de tratados de derechos humanos

Cuatro de los órganos de tratados de derechos humanos – que han sido establecidos para monitorear el cumplimiento de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos – pueden considerar, en determinadas circunstancias, quejas o comunicaciones individuales, incluyendo niños, niñas y sus representantes. Es necesario que los Estados hayan aceptado el procedimiento:

- Comité de Derechos Humanos, bajo el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos: los Estados deben haber ratificado el Primer Protocolo Facultativo del Pacto.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, bajo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: los Estados deben haber realizado la declaración requerida en el Artículo 14.
- Comité contra la Tortura, bajo la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes: los Estados deben haber realizado la declaración requerida en el Artículo 22.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, bajo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: los Estados deben haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención.

Información detallada sobre estos procedimientos y cómo utilizarlos está disponible en:

<http://www.ohchr.org/english/bodies/complaints.htm>

Tres Convenciones recientes

Estas Convenciones incluyen procedimientos individuales de quejas/comunicaciones que entrarán en vigor cuando hayan sido aceptadas por un número suficiente de Estados:

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: los Estados deben realizar la declaración requerida en el Artículo 77.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades (a septiembre de 2007 no había entrado en vigor): los Estados deben ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (a septiembre de 2007 no había entrado en vigor): los Estados deben realizar la declaración requerida en el Artículo 31.

Protocolo Facultativo

Se ha iniciado la redacción de un Protocolo Facultativo para incluir un procedimiento de comunicaciones en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Regional

Africa

- Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: una persona, grupo u organización puede presentar una queja a la Comisión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos; ver detalles en http://www.achpr.org/english/_info/communications_procedure_en.html

Un Protocolo de la Carta ha establecido la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

- Comité Africano de Expertos sobre Derechos y Bienestar del Niño: de acuerdo al Artículo 44 de la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, el Comité de Expertos puede recibir comunicaciones de cualquier persona, grupo u organización reconocida e investigar; ver detalles en <http://www.africa-union.org/child/home.htm>

Europa

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos: las personas pueden presentar una queja al Tribunal si consideran que han sido personal y directamente víctimas de una violación a los derechos y garantías establecidas en la Convención o sus Protocolos. La violación debe ser cometida por alguno de los Estados que han ratificado la Convención.

- Comité Europeo de Derechos Sociales: de acuerdo al Protocolo que entró en vigor en 1998, algunas organizaciones pueden presentar al Comité quejas colectivas sobre violaciones a la Carta Social Europea y la Carta Social Revisada, incluyendo a las ONG que tienen estatus participativo y aprobado para ese propósito ante el Consejo de Europa; ver detalles en http://www.coe.int/T/E/Human_Rights/Esc/4_Collective_complaints/.

Las Américas y el Caribe

- Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos: personas, grupos u organizaciones pueden presentar quejas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Artículo 44, Convención Americana sobre Derechos Humanos). Si la queja cumple ciertos requerimientos, y el Estado ha aceptado el procedimiento, la Comisión referirá el caso a la Corte; de lo contrario, la Comisión puede responder directamente. Ver más información en <http://www.cidh.org/>.

Otros mecanismos

Existen otros mecanismos regionales e internacionales relevantes a los derechos de la niñez, que pueden incluir en algunos mandatos tomar acción en respuesta a comunicaciones o quejas de personas, que incluyen comunicaciones o quejas de niños, niñas o sus representantes; por ejemplo, algunos Grupos de Trabajo y Relatores Especiales. Pueden estar relacionadas al derecho de libertad de expresión y opinión, tortura, venta de niños y niñas, prostitución y pornografía infantil, etc. Ver más información en <http://www.ohchr.org/english/bodies/chr/special/communications.htm>

Se puede encontrar explicaciones sobre todos estos mecanismos en: www.crin.org/espanol/ley/mecanismos_indice.asp



Photo: Borut Peterlin, Save the Children UK

Mecanismos adaptados para la niñez

Para iniciar el debate, proponemos algunos requerimientos básicos para asegurar que los mecanismos mencionados en el recuadro sean genuinamente accesibles para los niños, niñas y sus representantes, y que sean adaptados para la niñez en la forma en la que funcionan:

- Los niños y niñas, y quienes trabajan con y para ellos, necesitan conocer que estos mecanismos existen y que son accesibles para la niñez.
- Los Estados que han aceptado cualquiera de estos mecanismos deben garantizar a niños y niñas acceso irrestricto a ellos. Por ejemplo, deben asegurar que no exista ningún principio legal que requiera el consentimiento de los padres para las acciones pertinentes. Hoy, este es un problema real en varios países de Europa y otras regiones, donde niños y niñas no pueden presentar recursos individuales en los tribunales nacionales, y menos aún en los mecanismos internacionales.
- Se debe permitir que niños y niñas puedan presentar un recurso a cualquier edad. Cuando terceras personas actúan a nombre de niños y niñas, debería existir algún proceso por el cual el mecanismo se esfuerce en asegurar que la solicitud se presenta en pro del interés superior del niño o niña y con su consentimiento, si tiene la capacidad. También debe ser posible que grupos de niños y niñas presenten quejas.

- Los mecanismos deben ser genuinamente accesibles para la niñez. Las personas responsables de las decisiones en cada mecanismo deben revisar todos los aspectos de sus procedimientos para asegurar que es así. En particular:

– La información sobre el mecanismo se debe difundir en un lenguaje adecuado para la niñez y en los lugares donde se encuentran los niños, niñas y sus representantes – en particular, en las escuelas (incorporándola como parte del currículo regular), hospitales y otras instituciones, incluyendo aquellas en las que niños y niñas puedan estar en detención.

– Si el procedimiento incluye una audiencia, se debe revisar todos los aspectos para asegurar que han sido adaptados para la niñez. Ver *Directrices de la Naciones Unidas sobre la Justicia en Asuntos concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos*.

– Todos los obstáculos para presentar un recurso deben ser revisados cuidadosamente desde la perspectiva de la niñez. Por ejemplo, la condición usual de que los solicitantes deben haber agotado todos los recursos a nivel nacional debe ser aplicada con sensibilidad en el caso de niños y niñas: los responsables deben tener mucho cuidado en no rechazar solicitudes a menos que estén seguros de que los recursos nacionales son efectivos y que están realmente disponibles para la niñez. Del mismo modo, el tiempo límite debe ser tratado con flexibilidad en el caso de niños y niñas, porque pueden no tener acceso a información sobre el mecanismo.

– Se debe considerar agilizar las solicitudes presentadas por niños y niñas, o en su nombre, comprendiendo el sentido del tiempo de la niñez y la urgencia de remediar las violaciones de sus derechos durante la infancia. Se debe tomar las decisiones lo más pronto posible, dependiendo de la necesidad de analizar detalladamente el caso. Todo proceso de implementación de la decisión debe ser también rápido.

– El proceso debe ser diseñado para garantizar el anonimato del o la solicitante cuando sea necesario y así lo pidan.

– Todas las personas involucradas en los mecanismos –como jueces o personas que toman las decisiones, el personal de las secretarías y de apoyo – deben recibir capacitación especial. La capacitación también debe estar disponible para abogados y otras personas que representen a niños y niñas ante los mecanismos.

– Los resúmenes de las decisiones sobre las peticiones relacionadas niños y niñas deben ser redactados en un lenguaje adaptado a la niñez.

Thomas Hammarberg es el Comisionado de Derechos Humanos en el Consejo de Europa. Contacto: commissioner@coe.int

Peter Newell es el Coordinador de la Iniciativa Global para acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas. Contacto: info@endcorporalpunishment.org

Litigio estratégico: una herramienta poderosa para prevenir los abusos

Lleve un caso al juzgado y ayude a los niños y niñas de hoy y del mañana, dice Francisco Quintana.

En América Latina y el Caribe, se continúa violando los derechos de niños y niñas, pero la ley puede ser un poderoso aliado en la batalla por la justicia.

El litigio estratégico utiliza la legislación internacional para luchar por casos individuales y, obligando a los Estados a promulgar leyes que protegen a la niñez, puede mostrar el camino a otros.

El término “litigio estratégico” parece denso y complejo, y de hecho puede ser así. Sin embargo, con abogados de derechos humanos y grupos de la sociedad civil trabajando juntos, se puede simplificar el proceso y obtener beneficios reales.

La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han atendido casos sobre abusos contra los derechos de la niñez. La Comisión creó la Relatoría Especial de la Niñez en 1998 para dar atención a problemas sobre justicia juvenil, explotación infantil y los derechos económicos y sociales de niños y niñas. También ha realizado una audiencia temática sobre derechos de la niñez en la región, y ha tomado decisiones en varios casos. En la última década, la Corte ha hecho una contribución importante en esta área del derecho, emitiendo fallos legales que han producido cambios y debate.

En las Américas, la sociedad civil también ha avanzado mucho fortaleciendo la capacidad de quienes trabajan con y para la niñez. Esto ha ayudado a identificar el impacto de la violencia contra la niñez, y ha generado programas de respuesta y prevención. También ha hecho posible que se procese a responsables de delitos de violencia contra la niñez y ha asegurado que las leyes, políticas y programas nacionales cumplan las normas internacionales.

Los éxitos y evidencias del litigio estratégico en el sistema interamericano no se quedan

a la zaga. Las repercusiones pueden perdurar mucho más allá del caso individual en cuestión. Por supuesto, el litigio estratégico debe ser emprendido teniendo en mente los intereses de la víctima. Hay enfoques sobre el litigio que maximizan las posibilidades de éxito e incrementan el impacto general de casos específicos.

La planificación es fundamental en el proceso. Antes de seguir adelante es necesario tener total claridad sobre los objetivos del litigio, los temas a abordar y el foro (Naciones Unidas o el sistema interamericano), los costos legales previstos y la disponibilidad de evidencias.

El litigio estratégico puede:

- Clarificar la legislación en un país o región.
- Establecer los fundamentos legales para que otros casos sigan el mismo camino en otro lugar.
- Educar a los funcionarios estatales sobre el lenguaje y la filosofía de la justicia social para la niñez.
- Llamar la atención sobre las violaciones publicitando información (documentar la injusticia)
- Promover la rendición de cuentas gubernamental a nivel internacional.
- Motivar mayor conocimiento público de los temas involucrados.
- Empoderar a los grupos involucrados.
- Conseguir justicia para las víctimas y sus familias.
- Ayudar a los defensores de la niñez a que se adopte medidas para prevenir otras violaciones.



Photo: Casa Alianza, Mexico

CEJIL es una organización no gubernamental formada por abogados que ayuda a las ONG locales a llevar casos sobre derechos humanos ante el sistema interamericano. Los siguientes ejemplos muestran la manera en que, con la ayuda de CEJIL, diferentes grupos locales que trabajan en derechos de la niñez han utilizado exitosamente la ley.

En Guatemala

En el caso *Villagrán Morales vs. Guatemala*, la situación de los niños de la calle fue el tema que estimuló nuevas actitudes sobre la protección de los derechos de los jóvenes en el sistema interamericano. Fue la primera vez que la Corte Interamericana utilizó la interpretación del Artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos – que se refiere a los derechos de la niñez – en un caso contencioso. El caso puso en evidencia la extrema pobreza, marginación y exclusión que enfrenta la niñez en Guatemala. También puso de relieve la existencia de un patrón de limpieza social de niños y jóvenes en riesgo que se supone están asociados con pandillas en el país. Después de tres años, el caso finalmente fue referido a la Corte, en Costa Rica. El caso *Villagrán Morales* representa un buen ejemplo de litigio estratégico para las víctimas y para los Estados. Para las primeras, demostró que la justicia internacional es una posibilidad real en el sistema interamericano cuando se niega la justicia a nivel nacional. Para los Estados, estableció normas para la implementación efectiva de los derechos de la niñez en tres poderes clave: el ejecutivo, el legislativo y el judicial.

En Honduras

El caso *Villagrán Morales* tuvo otra función porque siete años después constituyó la base para un caso similar en Honduras: *Servellón García y Otros*, que también estaba relacionado a la limpieza social de niños y jóvenes que se supone estaban asociados

con pandillas. La Corte ordenó al Estado realizar una serie de reformas institucionales y sociales, que incluyeron capacitación del personal que trabajaba con jóvenes en riesgo para garantizar su seguridad, diseñar una campaña de sensibilización pública para proteger a la niñez de la violencia, y crear mecanismos para asegurar el debido proceso en los casos relacionados a la ejecución de niños.

República Dominicana

Yean y Bosico vs. República Dominicana fue el primer caso en que la Corte emitió una sentencia sobre la prohibición de la discriminación racial en el acceso a la nacionalidad, de acuerdo a la Convención Americana. En este caso, se negó a dos niñas de ascendencia haitiana el derecho a la nacionalidad y la educación debido a su origen étnico. En octubre de 2005, la Corte ordenó al Estado compensar financieramente a las víctimas, declarar públicamente su responsabilidad por violar su derecho a la educación e implementar cambios estructurales sustantivos en su oficina de registro civil donde se inscribe, por ejemplo, nacimientos y decesos. La sentencia es quizás más notable por el enfoque integral para tratar el tema de la nacionalidad y el poder del Estado; esto es, la prohibición de la discriminación, la prohibición de la falta de ciudadanía, y la prohibición contra la privación arbitraria de la nacionalidad.

En Paraguay

La superpoblación e insuficiencias de las prisiones para jóvenes en Paraguay captaron la atención internacional a través del caso del *Instituto de Reeducción del Menor Panchito López vs. Paraguay*.

En la sentencia de julio de 2004, la Corte ordenó reparaciones para las víctimas y sus familias, incluyendo pagos en dinero, capacitación vocacional y terapia psicológica. Se requirió al Estado que publicara sus planes de corto, mediano y largo plazo para cumplir con las normas internacionales sobre el trato a menores en conflicto con la ley.

También sobre Paraguay, en septiembre de 2006, la Corte ordenó al Estado el pago de reparaciones a la familia de Gerardo Vargas Areco, un niño menor de 18 años que se presume fue torturado y asesinado mientras servía en las Fuerzas Armadas. Siendo menor, su reclutamiento para el servicio militar fue ilegal. Además del pago monetario y el reconocimiento público de su responsabilidad internacional, se ordenó al Estado diseñar e implementar cursos para capacitar a los miembros de las Fuerzas Armadas en normas internacionales sobre el trato a jóvenes, y eliminar la práctica ilegal de reclutar menores para el servicio militar.

En Chile

El procedimiento en la Comisión Interamericana generalmente ofrece la oportunidad de llegar a un acuerdo de solución amistosa con el Estado en cuestión, acuerdos que deben ser aprobados por el órgano supervisor en Washington DC. En el caso *Mónica Carabantes Galleguillos vs. Chile* se llegó a un acuerdo de este tipo. El Estado hizo pública una disculpa a una estudiante escolar que fue expulsada después de quedar embarazada. También accedió a pagar la educación universitaria de la víctima y la educación secundaria y universitaria de su hija. Otro aspecto de este caso fue que Chile fue obligado a adoptar nueva legislación sobre el acceso de las estudiantes a la educación pública para evitar futuros actos de discriminación contra estudiantes embarazadas o con hijos, en especial las madres lactantes.

Las directrices establecidas por los organismos de derechos humanos del sistema interamericano son sumamente importantes para fortalecer el reconocimiento efectivo de la variedad de derechos de la niñez en esta región. Sin embargo, aún existen asuntos cruciales no resueltos y que son necesarios para completar el logro de este objetivo.

Es necesario que la Comisión y la Corte especifiquen:

- El principio de la independencia de niños y niñas en relación con la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de garantizar los derechos de la niñez.
- El derecho de niños y niñas a participar en todos los asuntos que les conciernen.
- La responsabilidad del Estado de proteger a la niñez contra la violencia dentro y fuera del hogar

- El derecho de la niñez a la educación y a no sufrir discriminación, en particular en relación con estereotipos culturales.
- El derecho de las y los jóvenes a una identidad.

Además, es necesario que los Estados demuestren su apoyo a las normas internacionales ya establecidas por los órganos de derechos humanos interamericanos al formular políticas públicas, y adaptando las prácticas institucionales que involucran a la niñez. Es necesario señalar que, aunque se ha logrado progresos considerables en la gran mayoría de países de la región en la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales, aún existe un vacío preocupante en la práctica y debe ser resuelto.

Se debe seguir utilizando el litigio estratégico y las herramientas para la incidencia disponibles en los mecanismos interamericanos de derechos humanos. Son vehículos para respuestas oportunas a las amenazas que enfrentan los derechos humanos. También son armas sumamente útiles para la evolución del estado de derecho y la realización de una sociedad en la que exista total reconocimiento de los niños y niñas como personas a las que se garantiza la totalidad de sus derechos.

Francisco Quintana es Director Asociado para el Programa de la Región Andina, el Caribe y Norteamérica, CEJIL, en Washington DC, EE.UU. Contacto: fquintana@cejil.org



Photo: Leticia Valverdes, Save the Children UK

Los derechos constitucionales fortalecen los argumentos para acudir a los tribunales en Sudáfrica

Jacqueline Gallinetti describe una mini carta para la niñez cuya gran repercusión está ganando reconocimiento.

Examinen el artículo 28 de la Constitución de Sudáfrica y lo que encontrarán equivale a una mini carta sobre los derechos de la niñez.

La contribución general de esta parte de la constitución, el cuerpo de leyes supremo de la nación, es ofrecer medidas de protección especiales para la niñez y asegurar que los derechos de niños y niñas son justiciables, una cuestión de derecho sobre la que los tribunales sudafricanos pueden emitir un fallo.

Cuando los tribunales han emitido sentencias o fallos en casos sobre la niñez, el resultado ha sido el enriquecimiento del cuerpo de leyes que brinda elementos sobre los derechos de niños y niñas.

Los derechos incluidos en el artículo 28 han sido materia de litigio constitucional en varias ocasiones y el Tribunal Constitucional ha tenido la oportunidad de interpretar los derechos en varios casos seminales.

En particular, el tribunal se ha pronunciado con mayor frecuencia sobre el inciso 28(2), que establece que el interés superior de la niñez es fundamental en cada asunto relacionado con niños y niñas. La disposición sobre el interés superior del niño expresada en el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño es considerada más como un principio interpretativo que como un derecho. Sin embargo, el Tribunal Constitucional consideró que el inciso 28(2) constituye un derecho más que un principio en el caso del *Ministro de Bienestar y Desarrollo de la Población vs. Fitzpatrick y otros* 2000 (3) SA 422 (CC).

Este caso trató sobre la adopción de un niño sudafricano por una familia extranjera; la sentencia declaró inconstitucional la prohibición general de adopciones entre

La Constitución de Sudáfrica (Ley 108 de 1996) contiene una Declaración de Derechos válida para todas las personas. El artículo 28 especifica los derechos para la niñez, que establecen lo siguiente:

Todo niño tiene derecho:

- a un nombre y a una nacionalidad desde el momento de su nacimiento;
- al cuidado familiar o a un cuidado alternativo adecuado cuando fuera excluido del núcleo familiar;
- a recibir una alimentación básica, cobijo, servicios de atención médica básicos y servicios sociales;
- a ser protegido de maltratos, negligencia, abusos o degradación;
- a ser protegido de las prácticas de explotación laboral;
- a que no se le requiera ni se permita la realización de trabajos o la prestación de servicios que;
- resulten inadecuados para su edad;
- pongan en riesgo el bienestar, la educación, la salud mental o física, o el desarrollo espiritual, moral o social del niño;
- a no ser detenido, salvo como medida de último recurso, en cuyo caso, además de los derechos de los que gozan los niños en virtud de los artículos 12 y 35, el niño podrá ser detenido solamente durante el plazo más corto que correspondiere y tendrá derecho a;
- ser mantenido separado de las personas mayores de 18 años y;
- ser tratado de manera adecuada en función de su edad y a ser mantenido en las condiciones apropiadas;
- a que el Estado le asigne un abogado, con costas a cargo del Estado, en los procesos civiles en los que el niño se pudiera ver involucrado, en los casos en que la falta de tal asignación podría generar consecuencias sustancialmente injustas;
- a no ser utilizado directamente en conflictos armados y a ser protegido en tiempos de conflictos armados.

El interés superior del niño es fundamental en cada asunto relacionado con el mismo.

En el presente artículo, el término “niño” significa una persona menor de 18 años de edad.”

Este artículo incluye un amplio espectro de derechos que abarcan la protección contra el abuso, el derecho a una vida familiar; la protección contra el trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil, en particular la prohibición del uso de niños soldados; derechos de justicia juvenil (conocida en Sudáfrica como justicia para la niñez) y el derecho a una familia.



Photo: Stephanie Yates

miembros de diferentes países. En el campo de las adopciones, el derecho de no discriminación fue puesto en discusión para asegurar que los padres biológicos de niños nacidos fuera del matrimonio tengan voz en los procedimientos de adopción. El Tribunal Constitucional sostuvo que el interés superior de la niñez tenía más peso que este derecho al decidir el resultado real del asunto en lo que concernía a la custodia del niño. En ambos asuntos el Tribunal Constitucional utilizó el principio del interés superior para lograr el resultado más beneficioso para la niñez.

El inciso 28(1)(g) también ha sido ampliamente utilizado por los tribunales sudafricanos para asegurar que los niños y niñas en conflicto con la ley sólo sean detenidos como último recurso y por el período más corto de tiempo. En 1998, se promulgó una ley sobre sentencias mínimas, y los jóvenes de 16 y 17 años fueron incluidos en la ley, pero el procedimiento en estos casos es diferente al que se sigue con los adultos.

En una serie de casos, los tribunales han discutido la interpretación de las disposiciones relacionadas a los jóvenes de 16 y 17 años. El asunto se resolvió finalmente con la sentencia de la Corte Suprema de Apelaciones en el caso *B vs. S* 2006 (1) SACR 311 (SCA), que señaló que la sentencia mínima no se aplica a los jóvenes de 16 y 17 años. Se invocó un argumento constitucional; esto es, que la constitución establece que los niños no deben ser detenidos salvo como último recurso, y que una sentencia mínima implica una primera instancia de reclusión.

La manera proactiva en que los jueces han interpretado los derechos ha tenido gran

importancia porque Sudáfrica aún no tiene un sistema de justicia juvenil separado, a pesar de que un proyecto sobre justicia para la niñez (Child Justice Bill 49, 2002) fue presentado en el parlamento hace más de cinco años.

La forma en la que el Tribunal Constitucional ha utilizado los derechos incluidos en el artículo 28, además de otros incluidos en la Declaración de Derechos, para que el resultado sea positivo para la niñez se demuestra en el caso de *Christian Education South Africa vs. El Ministro de Educación* 2000 (10) BCLR 1051 (CC). El tema de debate central fue si la promulgación de una prohibición general sobre el castigo corporal en las escuelas violaba el derecho de los padres de familia de practicar su religión libremente en las escuelas independientes.

El argumento principal del demandante fue que el derecho de los maestros de imponer castigos corporales (con el consentimiento de los padres) era un elemento fundamental de su religión y que la prohibición general del castigo corporal, incluida en el artículo 10 de la Ley para las Escuelas Sudafricanas, constituía una interferencia con sus creencias religiosas y culturales y era, por tanto, inconstitucional.

El Ministerio de Educación, que fue la parte demandada, se apoyó en la cláusula sobre igualdad. Este es el derecho a la dignidad humana, a la libertad y seguridad de una persona (que incluye el derecho a no ser tratada o castigada de manera cruel, inhumana o degradante) y los derechos de los niños y niñas a ser protegidos del maltrato, abandono, abuso o degradación. Consagrada en la constitución, la cláusula sobre igualdad ha sido utilizada para sustentar la abolición del castigo corporal

en las escuelas. El Tribunal concluyó que el artículo relevante de la Ley para las Escuelas Sudafricanas era razonable y justificado porque el efecto no infringe sustancialmente el derecho del demandante a la libertad de religión, creencias y opinión.

Aunque los tribunales sudafricanos no han tenido ocasión para interpretar algunos derechos incluidos en el artículo 28 – por ejemplo, el inciso 28 (1)(e), que establece que un niño tiene derecho a ser protegido de las prácticas laborales de explotación – cuando han emitido un pronunciamiento judicial, han producido una jurisprudencia más rica sobre los derechos de la niñez.

Jacqueline Gallinetti es Coordinadora e Investigadora Senior del Proyecto sobre Derechos de la Niñez en el Community Law Centre, University of the Western Cape. Contacto: jgallinetti@uwc.ac.za

Mantenerse firmes sobre los derechos: la manera en que la Carta Africana logra una marca especial

La Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño se destaca por ser un instrumento regional exhaustivo único en todo el mundo. Y las ONG merecen el crédito por su visibilidad, afirma Assefa Bequele.

La Carta Africana surgió del sentimiento de los Estados Miembros de que aspectos importantes de la vida en África no habían sido incluidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. La Carta ratifica la Convención y, al mismo tiempo, trata de abordar los problemas específicos que deben enfrentar los niños y niñas africanos. En este sentido, es más exhaustiva que la Convención, pero lo más importante es que cuestiona visiones tradicionales africanas que entran en conflicto con los derechos de la niñez, actitudes relacionadas con el matrimonio infantil, derechos y obligaciones de los padres y la situación de los niños y niñas nacidos fuera del matrimonio.

La Carta no ha tenido miramientos para expresar claramente su supremacía por encima de "cualquier costumbre, tradición, práctica cultural o religiosa que no sea coherente con los derechos, deberes y obligaciones incluidos en esta Carta". Incluye disposiciones que prohíben prácticas culturales perjudiciales, el reclutamiento de niños en conflictos armados, y los matrimonios o compromisos matrimoniales que involucran niños y niñas.

La Carta también establece la creación de un Comité. El Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y Bienestar del Niño recibió el mandato de promover y monitorear la implementación de la Carta. Este grupo,

formado por once personas, fue establecido el año 2001 y está comenzando a recibir informes de los países. Sin embargo, el principal impulso de su trabajo de monitoreo y promoción se ha centrado en tres líneas de acción importantes.

El primero fue establecer el 16 de junio como el Día del Niño Africano. El Comité ha utilizado esta fecha para llamar la atención sobre la difícil situación de los niños y niñas africanos y las obligaciones de los Estados Miembros eligiendo temas para la celebración. Los asuntos cubiertos hasta la fecha incluyen: Una identidad para todos los niños (2003); El niño africano y la familia (2004); Los huérfanos de



Photo: Ernst Schade

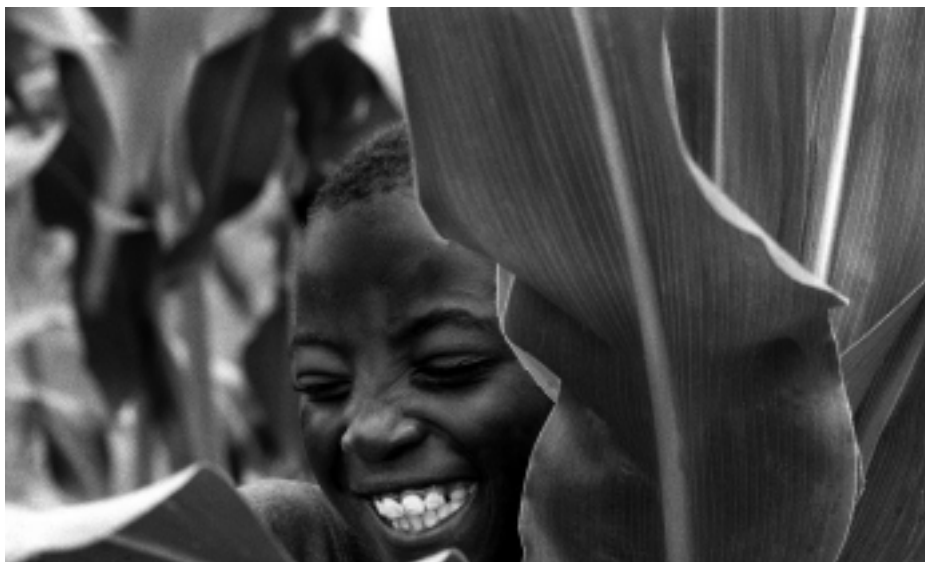


Photo: Ernst Schade

Photo: Ernst Schade

África, nuestra responsabilidad colectiva (2005); Derecho a la protección: Alto a la violencia contra la niñez (2006), y Combatir el Tráfico Infantil (2007). Los eventos incluidos en la celebración de esta fecha han probado ser inusualmente efectivos para juntar a las organizaciones de la sociedad civil y del gobierno alrededor de los asuntos de la niñez en todo el continente.

Las audiencias y deliberaciones del Comité son otro espacio importante para su trabajo promocional. Constituyen un foro para la reflexión, el debate y el diálogo sobre temas críticos con diversas contrapartes y actores; por ejemplo, polio, conflicto armado y el impacto del VIH y SIDA. También han aprobado el reglamento del Comité, directrices para la preparación de los informes iniciales de los Estados Miembros, y directrices para considerar comunicaciones, entre otros.

La tercera área de acción del Comité ha sido realizar misiones de incidencia e investigación en los Estados Miembros; por ejemplo, Sudan y Uganda, para ejercer presión en pro de la ratificación y aplicación de la Carta.

El Comité Africano de Expertos reconoce la necesidad de cooperar con organizaciones e instituciones de la sociedad civil preocupadas por el bienestar de la niñez. Estas organizaciones contribuyen a proyectar su trabajo y a popularizar los principios y disposiciones de la Carta a través de acciones de incidencia a nivel nacional y regional. También preparan el camino para implementar los principios a nivel nacional y comunitario. De ahí su importancia y también la razón por la que el Comité adoptó los Criterios para Otorgar el Estatus de Observadoras a Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y Asociaciones, con la intención de formalizar la participación de los actores no gubernamentales en su trabajo.

Las directrices para la participación de las ONG son bastante inclusivas y facilitan su

incorporación. Algunas de las formas en las que se permite la participación de las ONG y asociaciones incluyen:

- Asistir a las ceremonias de inicio y clausura de las sesiones del Comité.
- Participar en las reuniones del Comité.
- Acceso a documentos.
- Ser invitadas a participar en sesiones cerradas que tratan sobre temas que les conciernen.
- Presentar declaraciones sobre temas que les conciernen, siempre que la declaración haya sido enviada al Comité con anticipación.

La acreditación es relativamente sencilla. Al obtenerla, los observadores pueden asistir a las sesiones formales e informales del Comité, y se les permite tomar parte en las discusiones.

En general, la relación entre las ONG y el Comité ha sido predominantemente de cooperación y estrecha colaboración, sin problemas. Las ONG pueden contribuir con el trabajo del Comité proporcionando información de primera mano y asesoría, lo que constituye una valiosa visión sobre la situación de la niñez y una buena base para trabajar con los Estados Partes sobre las leyes y prácticas pertinentes.

El rol de las ONG ha sido fundamental para mantener vigente la Carta Africana y ayudar al Comité a impulsarla enfrentando los desafíos. La realidad es que los gobiernos africanos han sido reacios o no han tenido la capacidad para cumplir los requerimientos de la Carta; por ejemplo, informar sobre el grado en que honran sus obligaciones y compromisos. Hasta la fecha, solo cuatro países – Egipto, Isla Mauricio, Ruanda y Nigeria – han presentado informes al Comité. Esta es una observación lamentable sobre las actitudes y posición de los gobiernos africanos.

Además, como consecuencia de diversas limitaciones institucionales y de recursos en la Unión Africana, el Comité no ha podido obtener el apoyo necesario de la Secretaría para realizar su trabajo de manera eficaz.

Sin duda, la presencia y el activo interés de las ONG han sido los factores más importantes en el desarrollo, promoción y alta visibilidad de la Carta Africana y, por extensión, en el elevado y creciente interés sobre los derechos de la niñez en África. Sin las ONG, la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño hubiera podido terminar como un documento más en la larga lista de resoluciones y declaraciones de África. Espero que las ONG continúen trabajando con el Comité para fortalecer el impacto de la Carta Africana en la región.

El Dr. Assefa Bequele es Director Ejecutivo de The African Child Policy Forum, www.africanchildforum.org ; www.africanchild.info, y es miembro del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y Bienestar del Niño. Contacto: info@africanchildforum.org

Objetivos y seguimiento – por qué la nueva estrategia internacional de Noruega no será dejada de lado

El consenso político fue el trampolín y las prioridades claras han sido el motor, pero aún son necesarias más acciones prácticas, es el llamado de Ragne Birte Lund y Kate Halvorsen.

Dos años después de su lanzamiento, en el año 2005, la Estrategia de Noruega para el Desarrollo de la Niñez y la Juventud en el Sur, *Tres Billones de Razones*, ha tenido algún tiempo para establecerse y, por lo tanto, es un buen momento para analizar los motivos de su creación y los avances hasta la fecha.

Tres Billones de Razones reemplazó a la estrategia vigente desde 1991, que fue en gran parte ignorada por los sectores vinculados al desarrollo y a la política exterior.

El énfasis de esta nueva iniciativa internacional está en el seguimiento y en crear estructuras y sistemas para que su implementación sea un proceso dinámico. Es una nueva herramienta para incluir a niños, niñas y jóvenes como grupo objetivo en las políticas y programas de desarrollo y de relaciones internacionales.

Metas

La estrategia tiene dos metas generales: contribuir a la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos, y contribuir a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La estrategia, que es una guía para la acción, se concentra en cuatro áreas clave de apoyo e incidencia: educación, salud, protección y participación.

Otras áreas prioritarias están estrechamente relacionadas a los objetivos generales de la política exterior y de desarrollo internacional de Noruega:

- Proteger a niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto armado, los derechos de la niñez y las preocupaciones de niños y niñas en los procesos de paz, reconciliación y consolidación de la paz.

- Combatir la violencia contra la niñez
- Promover el principio de la Convención sobre el derecho a la participación.

La puesta en práctica

La estrategia para la niñez y la juventud no sustituye el trabajo de integrar los asuntos sobre la niñez en toda la política noruega de desarrollo, sino que la complementa. Con esto en mente, se ha adoptado un enfoque doble para implementar la estrategia. Por un lado, el apoyo dirigido a temas específicos y la incidencia a favor de los niños, niñas y adolescentes siguen siendo aspectos importantes de la política. Por otro lado, estos derechos son incorporados en programas generales en curso, y en políticas sobre temas como consolidación de la paz, derechos humanos y ayuda humanitaria, equidad de género, buen gobierno y democracia, medio ambiente y petróleo/energía.

El primer paso para poner en práctica la nueva estrategia fue nombrar una Embajadora para Asuntos de la Niñez. Durante los dos primeros años, la atención se concentró en trabajar en procesos multilaterales y seguimiento en las agencias especializadas, fondos y programas, además de mecanismos en funcionamiento para promover los derechos de la niñez.

Algunas iniciativas en las que Noruega ha participado incluyen:

- Asumir un rol activo en el proceso que condujo al Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y Niñas, y apoyar los esfuerzos complementarios a nivel global, regional y de país.

- Apoyar los esfuerzos internacionales para proteger a la niñez afectada por el conflicto armado, incluyendo la revisión a 10 años del Estudio Machel, *Impacto del Conflicto Armado en los Niños*.

- Dar seguimiento al plan de acción *Un Mundo Apropiado para los Niños y Niñas* – documento final de la Sesión Especial sobre la Infancia de la ONU, que se realizó en mayo de 2002. Esperamos que el evento conmemorativo que se realizará en diciembre de este año, y que servirá como una revisión a cinco años de la Sesión Especial, se concentre en los nuevos desafíos para proteger a la niñez de la violencia y otras formas de daños.

Como uno de los principales donantes de UNICEF, Noruega alienta el énfasis en los enfoques basados en los derechos en su trabajo y en los esfuerzos de protección que promueven la Convención sobre los Derechos del Niño. Noruega es también un donante importante para el trabajo sobre derechos reproductivos del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).



Photo: Michael Amendolia, Save the Children UK



Photo: Young Lives, India, 2003

Noruega trabaja en los mismos temas a nivel bilateral y a nivel internacional. Hemos tenido algunas iniciativas a nivel bilateral para asegurar que los asuntos sobre la niñez sean abordados con mayor consistencia en el desarrollo de políticas y en los diálogos y discusiones sobre políticas con las contrapartes de los gobiernos involucrados en las negociaciones.

En relación a la cooperación con la sociedad civil, Noruega continúa apoyando a una serie de agencias nacionales e internacionales especializadas en derechos de la niñez, y otras que trabajan en temas específicos como los niños relacionados con grupos armados y las fuerzas armadas, la violencia contra la niñez, justicia juvenil, tráfico, y participación de niños, niñas y jóvenes.

Hasta aquí, todo está bien

No cabe duda de que el consenso político sobre la promoción de los derechos de la niñez entre el actual gobierno y los gobiernos anteriores en Noruega ha sido importante para el desarrollo e implementación de una nueva estrategia para la niñez y la juventud. Aunque nunca ha sido un tema de perfil alto ni ha tenido un lugar preponderante entre las políticas principales, el apoyo a la promoción de los derechos de la niñez ha sido constante e indiscutido. Da a Noruega un punto de inicio crucial para el diálogo y la cooperación. Sin embargo, esto no es suficiente. Es necesario ver resultados prácticos y se requiere esfuerzos adicionales para crear mejores sinergias entre las iniciativas globales y los planes de acción – por ejemplo, entre género, igualdad y las políticas generales para promover buen gobierno, fortalecer la sociedad civil y combatir la pobreza.

Los puntos para la acción de la estrategia y el nombramiento de una embajadora para asuntos de la niñez son otros aspectos positivos. La embajadora está ubicada en el nivel más alto del Ministerio de Asuntos Exteriores. Además, actúa como punto focal y coordinadora para todas las actividades transversales en diferentes niveles.

Crear conciencia y brindar capacitación es una necesidad interna antes de que las y los colegas puedan tomar medidas adecuadas relacionadas con niños, niñas y adolescentes. Para este fin, es necesario desarrollar más herramientas como directrices, listas de comprobación, modelos de talleres para capacitación interna y externa para las contrapartes, habilidades para planificación y elaboración de informes, mapeo de expertos y agencias que trabajan con la niñez, y capacitación en incidencia.

Es importante trabajar simultáneamente a nivel político y programático, lo que representa un desafío porque las dos áreas demandan habilidades y enfoques diferentes.

Es alentador que otros gobiernos también estén revisando y elaborando nuevas hojas de ruta sobre los derechos y la protección de la niñez, basadas en la Convención sobre los Derechos del Niño. Tenemos que trabajar en partenariados con otros gobiernos, organizaciones internacionales y la sociedad civil. Tenemos que encontrar mejores formas para escuchar las voces de niños, niñas y jóvenes. Finalmente, tenemos que hacer uso más estratégico del trabajo del Comité de los Derechos del Niño a medida que nos acercamos al 18vo aniversario de la Convención.

Puede descargar *Three Billion Reasons*, en inglés, en:

<http://odin.dep.no/ud/english/doc/plans/032181-220018/dok-bn.html>

Ragne Birte Lund es Embajadora para iniciativas globales sobre derechos y protección de la niñez, en el Departamento para Asuntos Humanitarios, Paz y Naciones Unidas del Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega.

Kate Halvorsen es Consultora para el Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega.

Cabildeo, legislación y un legado duradero: mejorando las vidas de niños y niñas en Honduras

Robyn Braverman describe cómo se logró una agenda progresista para proteger a los más vulnerables.

El éxito de esta historia se puede resumir en una frase: Honduras tiene ahora un plan de acción diseñado para mejorar las vidas de sus niños y niñas, con un cronograma específico.

Lograrlo ha requerido ocho años de determinación, cabildeo concertado, mantener el objetivo inalterable, enorme voluntad política y, por supuesto, los esfuerzos conjuntos de Save the Children UK, las ONG contrapartes y el gobierno hondureño.

La base fue el programa de incidencia de Save the Children UK, lanzado en 1998, después del Huracán Mitch, que operó en dos niveles. El primer nivel se concentró en acciones relacionadas a programas temáticos sobre trabajo infantil, justicia juvenil, explotación sexual comercial y emergencias. El segundo, en campañas en pro de políticas públicas en beneficio de la niñez.

El programa incluyó una amplia gama de actividades – cabildeo e investigación, desarrollar redes y crear conciencia. Uno de los objetivos principales fue trabajar con los niveles más altos del gobierno en la elaboración, aprobación e implementación de leyes y políticas públicas diseñadas para proteger a los niños y niñas de la nación.

Esta iniciativa surgió del convencimiento de que la debilidad institucional del Estado hondureño impedía que cumpliera la innegable responsabilidad, ratificada en varios tratados internacionales, de proteger los derechos de la niñez.

Por ello, la estrategia de incidencia se orientó a brindar apoyo al gobierno para disminuir la vulnerabilidad de sus niños, niñas y jóvenes – incluyendo promover leyes que crearan un marco legal adecuado para proteger a la niñez y establecer los mecanismos necesarios para que sean efectivos en la práctica.



Photo: Save the Children UK

Desde el inicio estuvo claro que la implementación de una protección efectiva para la niñez requeriría una voluntad política significativa para preparar el considerable respaldo técnico y financiero necesario.

Save the Children UK acudió a las organizaciones de la sociedad civil a pedirles ayuda para mantener al gobierno en el camino correcto y exigirle el cumplimiento de sus promesas. También fue necesario realizar actividades de cabildeo, directamente y a través de contrapartes, contra propuestas legislativas que eran potencialmente perjudiciales para la niñez.

El programa preparó una campaña de alto perfil vinculada al proceso electoral, que presentó a todos los candidatos de importancia a la presidencia firmando el Pacto por la Infancia, Adolescencia y Juventud; con ello se aseguró el máximo de cobertura en los medios.

Al suscribir el Pacto, los candidatos se comprometieron públicamente a mejorar la protección para la niñez. Save the Children UK también promovió la aprobación de un marco general para la protección de la niñez conocido como la Ley de Juventud. Iniciativas paralelas que contaron con el apoyo del programa fueron la elaboración del Plan

Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, y el Plan de Oportunidades para la Niñez y la Adolescencia.

Se organizaron campañas para obtener financiamiento adecuado para los mecanismos de protección de la niñez existentes. Se capacitó a ONG nacionales y grupos de jóvenes sobre presupuestos para que pudieran sustentar con efectividad los pedidos de asignación de mayores recursos para los planes nacionales de acción dirigidos a combatir el trabajo infantil y la explotación sexual comercial. También se utilizó esta táctica para lograr la implementación de un programa presidencial para la prevención, rehabilitación y reinserción de miembros de pandillas. Este trabajo incluyó capacitación y materiales para los funcionarios públicos responsables de políticas adaptadas para la niñez.

Los avances en otras áreas incluyen legislación, formación en políticas, y capacitación en trabajo infantil, explotación sexual comercial, preparación para emergencias y justicia juvenil.

Los éxitos en cabildeo cubren crear consensos para apoyar las políticas sobre protección de la niñez a través del Pacto Presidencial y la Agenda de Inversión para la Infancia y Adolescencia. El trabajo con niños y niñas a través del Foro Juvenil condujo no sólo a la aprobación de la Ley de Juventud, sino a que miles de niños y niñas tuvieran voz en el proceso y aprendieran de la experiencia de participar en una campaña nacional de incidencia.

Es así que Honduras tiene ahora, en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia una guía que proporciona una línea de tiempo para acciones específicas diseñadas para mejorar las vidas de sus niños

Consejos para una incidencia exitosa por los derechos de la niñez

- La incidencia política requiere una base de conocimientos sólida y un plan de acción claramente definido. El cabildeo efectivo se inicia con un análisis convincente del problema a tratar. Esto debe incluir la comparación de enfoques alternativos, estudios de factibilidad y análisis costo beneficio. Quienes están a cargo de la campaña deben tener la capacidad de expresar una serie de argumentos convincentes, sustentados por datos de las fuentes más confiables.
- Es útil identificar rápidamente a los actores clave, o quiénes serán los objetivos y aliados en sus esfuerzos de cabildeo. Es importante identificar las estructuras de poder más relevantes a su tema, para tener la seguridad de que se está dirigiendo a las personas que realmente toman las decisiones o que tienen poder para influir en políticas. También es valioso considerar la posibilidad de cubrir varios frentes abordando a personas que podrían tomar decisiones en el futuro durante las campañas de elecciones nacionales – estrategia que fue muy útil en Honduras.
- El cabildeo directo con las personas que pueden tomar decisiones se debe reforzar a través de una campaña en los medios y la movilización de la sociedad civil sobre un tema específico. En Honduras, quienes participaron en la campaña concluyeron que fue muy gratificante involucrar directamente a niños y niñas en acciones de incidencia.
- Cuando se trabaja para movilizar a la sociedad civil se debe tratar de que la base sea lo más amplia posible, reuniendo a todas las instituciones y sectores pertinentes en pro de los derechos de la niñez. Cada una aportará un conjunto único de habilidades a la compleja tarea de diseñar políticas públicas, que requiere comunicaciones efectivas, relaciones con los medios y redactar propuestas. Coordinar esfuerzos y mantener alianzas requiere atención constante.

y niñas. El plan establece mecanismos para la colaboración y división del trabajo entre el gobierno, la sociedad civil y la cooperación internacional. Más aún, prioriza acciones en aquellos lugares del país que tienen necesidades más urgentes. Las ONG nacionales están participando en consorcios capacitados para realizar cabildeo en pro de que los servicios para la niñez obtengan financiamiento adecuado durante el proceso de discusión y aprobación del presupuesto en el Congreso.

Sin embargo, a pesar de los grandes avances en el papel, los recursos no han fluido fácilmente en Honduras, y establecer una agenda progresista no evita que surjan propuestas sobre leyes y políticas regresivas. El programa adoptó una estrategia de intenso cabildeo directo con funcionarios gubernamentales y otras personas clave en un esfuerzo por crear el capital social necesario para el cambio. Conscientes de la brecha entre las políticas establecidas y las acciones del Estado, se capacitó a cientos de personas – miembros del gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil contrapartes de Save the Children UK – sobre el funcionamiento del proceso del presupuesto nacional.

En este proceso, los medios fueron un poderoso aliado después de invertir tiempo y recursos en educar a periodistas y editores en los temas relacionados a los derechos de la niñez. Sin duda, fueron receptivos cuando se les entregó información de calidad. Los esfuerzos con los medios tuvieron un impulso adicional cuando el mensaje fue transmitido por contrapartes nacionales con importancia política.

La incorporación de niños y niñas dio credibilidad a los esfuerzos de incidencia, en parte debido al reconocimiento explícito de que son protagonistas con derechos y demandas y no beneficiarios pasivos. Los procesos recogieron las perspectivas de niños y niñas sobre sus necesidades y sus ideas para abordarlas. Sus acciones presentando sus puntos de vista fueron un factor de motivación para los adultos. Los esfuerzos para incluir a la niñez deben incluir actividades adecuadas a las diferentes edades con el fin de lograr la más amplia participación posible.

Crear mecanismos de protección adecuados para la niñez en un contexto de recursos limitados es una propuesta de largo aliento, y los esfuerzos para lograr este fin deben estar imbuidos con un espíritu de persistencia, claridad sobre los objetivos y cohesión grupal. Sin embargo, es importante celebrar los logros en cada paso del proceso para mantener la motivación.

La insistencia de Save the Children UK en respaldar sus argumentos con información

irrefutable y sustentar sus palabras con un fiel cumplimiento, creó relaciones de confianza y credibilidad con las contrapartes nacionales, lo que hizo posible reunir a diversas organizaciones alrededor de metas comunes y contar con su cooperación activa.

El trabajo en incidencia centrado en los derechos de la niñez que estimula su participación debe esperar reacciones conservadoras que prefieren la acción punitiva por encima de la prevención para tratar con jóvenes en conflicto con la ley. En Honduras, algunas personas sostenían que el énfasis de Save the Children UK en los derechos de la niñez erosionaba los valores y las relaciones familiares tradicionales. Con frecuencia, es más conveniente para los políticos capitalizar el estigma social que rodea a los jóvenes que tratar de aprovechar su potencial. Esta es una buena razón para crear una base de apoyo lo más amplia posible para las acciones de incidencia. Niños y niñas que se expresan claramente y que conocen bien los asuntos que tratan son su mejor defensa.

Robyn Braverman fue la Directora la oficina de Save the Children UK para Centroamérica y el Caribe, con sede en Honduras. Actualmente es Directora de la Presencia Unificada de Save the Children en Colombia. Contacto: r.braverman@savethechildrenuk.org.co



Photo: Anna Kari, Save the Children UK

Presionar por el cambio: un estudio de caso sobre campañas por los derechos de la niñez

Las coaliciones por los derechos de la niñez deben ser los ojos y oídos del Comité de los Derechos del Niño antes de que examine el informe de un Estado, sostiene Carolyne Willow, y nos habla sobre cómo captar la atención de los medios y de los políticos.

Poco después de que Naciones Unidas adoptara la Convención sobre los Derechos del Niño, James Grant, entonces Director de UNICEF, describió este nuevo tratado sobre derechos humanos como la Carta Magna de la niñez.

Ahora la Convención ha llegado a la mayoría de edad, sin embargo el estatus de niños y niñas como seres humanos plenos con necesidades, preferencias y capacidades individuales todavía tiene que echar raíces.

Hace sólo cinco años, los líderes del mundo reconocieron que este mundo aún no es apropiado para la niñez y reafirmaron su compromiso con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Comité de los Derechos del Niño es un órgano que tiene gran importancia, que persuade a los Estados para que mejoren su trabajo a favor de los niños y niñas – y algunas veces lo exige –, además de

brindar orientación autorizada sobre asuntos relacionados a la niñez. Sin embargo, solo, este grupo formado por 18 adultos no puede proteger los derechos humanos de dos mil millones de niños y niñas. Esa responsabilidad le corresponde al movimiento por los derechos de la niñez, en especial a las coaliciones nacionales.

La Alianza por los Derechos de la Niñez de Inglaterra – *Children's Rights Alliance for England* (CRAE, por su sigla en inglés) –

se formó en 1991, pocos meses antes de que el Reino Unido ratificara la Convención en el mismo año. Actualmente, CRAE tiene más de 380 organizaciones miembros y participa en diversas iniciativas de incidencia por los derechos de la niñez, desde tratar de transformar el sistema de justicia juvenil, pasando por extender el derecho de voto a las y los jóvenes de 16 y 17 años de edad, a promover la educación sobre la Convención en las escuelas.

Cuando el Comité de los Derechos del Niño examinó el informe más reciente del Reino Unido, el año 2002, se produjo un gran debate en los medios. CRAE informó a los periodistas con anticipación sobre las Observaciones Finales – o recomendaciones que el Comité estaba formulando – y había contactado a comentaristas de alto perfil que estaban disponibles para dar entrevistas. La organización escribió a los políticos y persuadió a los funcionarios públicos que participaron en el proceso de elaboración del informe para que organizaran seminarios invitando a funcionarios del gobierno y a ONG para discutir a fondo las observaciones y recomendaciones del Comité. Después de seis meses, el tema perdió interés, y CRAE decidió publicar un informe anual sobre los derechos de la niñez en Inglaterra – *State of children's rights in England* – utilizando como marco las recomendaciones formuladas por el Comité en 1978.

Cada año, desde noviembre de 2003, CRAE realiza una revisión de las acciones del gobierno sobre cada una de las Observaciones Finales y prepara un resumen sobre el progreso en conjunto. El año 2003 concluyó que había avances significativos en 26 de las 78 recomendaciones del Comité, pero el año 2006 los avances importantes se redujeron a sólo 12 áreas. Con excepción de un solo año en el que no se dio cobertura, los informes de CRAE han sido difundidos ampliamente en la prensa, incluyendo la primera plana de diarios de circulación nacional. En el año 2008, el Comité examinará al Reino Unido nuevamente. CRAE ya envió un extracto de su propio informe a un semanario de circulación nacional, que cuenta con aproximadamente 800,000 lectores. El material fue noticia de primera página, con el titular “El informe que todos los padres de familia en Gran Bretaña deben leer”.

Enviamos copias de nuestros informes anuales sobre los derechos de la niñez a ministros, miembros del Parlamento y funcionarios públicos, suscitando debates en la Casa de los Comunes. Cuando se discute un proyecto de ley en el Parlamento, usamos las Observaciones Finales para impulsar cambios positivos. También difundimos extractos de los comentarios generales y discusiones del Comité. Por ejemplo, durante la discusión de la ley que

crea un Comisionado para la Niñez, CRAE subrayó en todas las oportunidades disponibles que el Comité recomienda que este rol debe cumplir con los Principios de París, que establecen normas para las instituciones nacionales de derechos humanos de la niñez.

Hemos logrado once mejoras significativas en la legislación – por ejemplo, mejoras en los deberes del Comisionado relacionados a la Convención sobre los Derechos del Niño y la independencia necesaria para iniciar una investigación e ingresar a locales pertinentes. Sin embargo, su rol general es aún muy limitado en lo que concierne a representar los puntos de vista e intereses de la niñez, en vez de sólo promover y proteger sus derechos.

Hemos utilizado las Observaciones Finales del Comité sobre el Reino Unido en las declaraciones realizadas ante otros organismos de derechos humanos de Europa y las Naciones Unidas.

Hemos adaptado las Observaciones Finales a un lenguaje adecuado para niños y niñas, con el fin de que puedan conocer lo que los ministros deberían hacer para respaldar el tratado sobre derechos humanos que les corresponde. Este año logramos una subvención por tres años para implementar un proyecto de investigación e incidencia promovido por niños y niñas, alrededor del

proceso de informes sobre la Convención y el siguiente examen de avances sobre el Reino Unido. El nombre del proyecto es “Prepárate para Ginebra”. Más de 80 niños y niñas están participando activamente como investigadores, defensores de los derechos de la niñez, y miembros del equipo que se ocupa del sitio web y comunicaciones. El sitio web del proyecto da información sobre la Convención y el proceso del informe, y recoge las opiniones y experiencias de niños y niñas. Incluye encuestas y sondeos en línea, y un espacio en el que pueden describir qué harían si pudieran ocupar el despacho del Primer Ministro durante una semana.

Cuando se emitan las Observaciones Finales para el Reino Unido, los niños y niñas elegirán sus prioridades y organizarán campañas para lograr los cambios recomendados por el Comité.

No sólo las Observaciones Finales para el Reino Unido sustentan nuestras acciones de incidencia nacional. Nuestro gobierno está considerando un proyecto de Declaración de Derechos. Hemos encontrado muy útil la consistente recomendación del Comité sobre la incorporación de la Convención y sus Medidas Generales de Implementación. Hemos utilizado las Observaciones Finales para el Reino Unido y otros países para influir en el Parlamento sobre el derecho de participación de los escolares, en defensa del derecho a la privacidad de las y los jóvenes



Photo: Anna Kari, Save the Children UK



Photo: Effie Fotaki, Save the Children UK

en conflicto con la ley, y en contra de nuevas facultades de restricción para el personal de las prisiones. Los informes del Estado y de las ONG que están disponibles en el sitio web del Comité son una fuente invaluable de información que nos permite realizar comparaciones a nivel internacional – enfoque que es muy popular entre los medios británicos y que algunos políticos también toman en cuenta.

Nuestra tarea principal como coalición por los derechos de la niñez es defender esos derechos y presionar para lograr mayor implementación de la Convención. El cuerpo de principios del Comité es tan importante para nosotros como los fallos vinculantes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Las coaliciones por los derechos de la niñez deben actuar como los ojos y oídos del Comité en la etapa previa al examen del informe de un Estado. Cuando se emiten las recomendaciones, tenemos el deber de convertir el documento en acciones concretas. Debemos ser creativos y persistentes para transformar vidas jóvenes, porque los niños y niñas aún no gozan de la niñez que el mundo rico en el que vivimos les debe.

Carolyne Willow es la Coordinadora Nacional de the Child Rights Alliance for England (CRAE). Contacto: info@crae.org.uk

Sitios web de:
Children's Rights Alliance for England:
www.crae.org.uk
Get ready for Geneva:
www.getreadyforgeneva.org.uk

Un nuevo amanecer para los niños y niñas en Mongolia: se ha prohibido el abuso y la violencia en las escuelas

Una histórica campaña colectiva y de alto perfil ganó la batalla y convenció a una nación, explica Olonchimeg Dorjpurev, quien condujo la iniciativa.

En Mongolia se han producido cambios positivos para niños, niñas y jóvenes.

Después de 18 meses de una intensa campaña realizada por Save the Children y otros grupos, el parlamento ha prohibido todas las formas de abuso y violencia en las escuelas, incluyendo el castigo corporal.

Es la tercera vez en la historia de Mongolia que las campañas sobre cualquier tema han logrado cambios en este nivel.

Existe la esperanza de que esto marque el fin de las prácticas de corrupción que han impedido que miles de niños y niñas asistan a la escuela y de la extensa discriminación que han vivido los niños y niñas pobres, soportando que los maestros impongan pagos ilegales y los obliguen a comprar libros y materiales para escribir.

Actualmente, el gobierno se ha comprometido a dedicar a programas alternativos la misma cantidad de recursos que a la educación formal, un cambio que atraerá a las y los jóvenes que viven en zonas alejadas y que no asisten a la escuela. También se tomará en cuenta las necesidades de niños y niñas con discapacidades en el presupuesto nacional para la educación.

Cómo comenzó todo

Inicié mi trabajo con Save the Children UK en abril de 2005 cuando regresé a Mongolia, después de graduarme en la Universidad de Columbia, con la determinación de producir cambios. En el proceso de conocer la situación sobre el derecho a la educación y protección de la niñez en Mongolia, encontré vacíos significativos en la protección. Nuestro equipo analizó las políticas utilizando un enfoque basado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Un país pequeño, medios de comunicación relativamente libres y una democracia emergente fueron los principales factores externos detrás del éxito de la campaña de incidencia que diseñamos.

También contribuyeron a lograr nuestras metas:

- La pasión y ambición de todas las personas involucradas.
- Forjar alianzas con 20 grupos diferentes que movilizaron sus recursos para transmitir un mensaje de incidencia que provocó una demanda general a favor del cambio.
- La campaña en los medios. La estrecha colaboración con periodistas convirtió la educación, violencia y discriminación en las escuelas en temas de debate a nivel nacional. En Mongolia, los medios son una de las principales herramientas para crear opinión pública e influir en la toma de decisiones. No es sólo un canal para difundir información, sino un medio para que el público pueda opinar.

En Mongolia, las organizaciones deben cubrir los gastos de los periodistas si quieren aparecer en los medios. Como estábamos cortos de fondos, con el fin de lograr visibilidad organizamos un concurso premiando la cobertura más efectiva sobre violencia y castigo corporal, y establecimos horarios para proporcionar información a los medios. Además enviamos artículos para ser publicados, lo que creó mayor atención en los medios.

Durante la campaña, un grupo de niños y niñas con discapacidades protestó contra la discriminación que sufrían a través del acoso sexual y castigos corporales en las escuelas.

Realizaron una marcha de protesta que culminó en el Ministerio de Educación. Luego de que los relatos de niños y niñas sobre sus experiencias se publicaron en los principales diarios, los adultos comenzaron a escribir sobre lo que les había sucedido a ellos cuando asistían a la escuela. Los niños y niñas que hablaron en programas de radio y televisión, y la retroalimentación de sus pares, también fueron importantes para impulsar el cambio.

La investigación sobre castigo corporal que se realizó en Mongolia, como parte del Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Niñez, nos ayudó a entender lo que estaba sucediendo y a convencer a otros. Las herramientas más contundentes fueron los testimonios de niños y niñas, que también sirvieron para silenciar a nuestros oponentes. Materiales como hojas informativas, estudios de caso y videos también cumplieron un rol influyendo en la opinión pública.

Sin embargo, hubiera sido imposible lograr cambios sin los abogados de derechos humanos que nos ayudaron a entender el sistema legislativo y a sustentar nuestros argumentos con los políticos.

Realizamos una serie de reuniones con maestros, facilitando discusiones para involucrarlos en los esfuerzos de incidencia para prohibir el castigo corporal. Estas actividades fueron muy valiosas cuando tuvimos que sustentar la propuesta ante miembros del parlamento.

El Comité de los Derechos del Niño emitió sus Observaciones Finales para Mongolia en mayo de 2005. Inmediatamente organizamos una campaña para difundir las recomendaciones entre las personas involucradas en la instancia nacional sobre

la niñez de mayor nivel y el público en general. Se realizó antes de la campaña de incidencia y fue un excelente punto de referencia.

El cabildeo con políticos fue fundamental. Limitados por los canales que podíamos utilizar, identificamos a los miembros del parlamento que respaldaban nuestras propuestas. Nuestra alianza de 20 grupos buscó personas que pudieran influir en los parlamentarios. Se formó un grupo de cabildeo sobre desarrollo y protección de la niñez en el parlamento, y fue un elemento fundamental para todo el proceso.

La curva de aprendizaje

Las principales lecciones fueron:

- Teníamos claridad sobre lo que queríamos lograr y por qué.
- Nos mantuvimos confiados y optimistas sobre nuestro propósito, y esta actitud se comunicaba a los demás.

- Los abogados competentes fortalecieron la calidad del desafío que asumimos. También contribuimos a nuestra causa con una actitud flexible y receptiva – las situaciones cambian y es importante estar listos para ello.

- No existe una guía escrita ni instrucciones adecuadas para cada situación y lugar, a pesar de que hay numerosos conjuntos de herramientas y teorías. Nada puede superar al sentido común aprendido de la experiencia práctica. La mayor sabiduría es saber que el cambio se puede producir.

Los pasos siguientes

La siguiente tarea es asegurar la implementación de la nueva legislación. Con las organizaciones de la alianza para la incidencia hemos identificado estrategias para seguir adelante. Iniciaremos una campaña para crear conciencia sobre la ley, deberes y derechos. Luego,

promoveremos formas en las que los padres y madres de familia, y las comunidades, pueden permanecer vigilantes y también para exigir que los infractores rindan cuentas de sus actos.

Olonchimeg Dorjpurev es Directora Adjunta del Programa de Save the Children UK en Mongolia. Contacto: olonchimeg@savethechildren.mn



Photo: Kullwadee Sumnalop, Save the Children UK (Mongolia)

De las cenizas al conocimiento – cómo los niños y niñas de Irak están logrando tener voz

En Irak, los activistas por los derechos de la niñez están superando las situaciones más difíciles, pero nada puede detener la voluntad de crear cambios. Y ahora quieren conocer a los miembros de CRIN – pónganse en contacto, piden Aram Shakaram y Peter Dixon.

Está surgiendo una nueva y entusiasta red por los derechos de la niñez, motivada por la esperanza de producir cambios en Irak, el país en el que condiciones terriblemente peligrosas han forzado la salida de la mayoría de ONG internacionales en los últimos dos años.

El contexto para el nacimiento de esta red no podría ser más deprimente, porque no es un secreto que la situación de las personas que trabajan por los derechos de la niñez ha empeorado progresivamente. El deterioro de la economía y las condiciones de seguridad convierten la intervención más simple en un gran desafío.

Las bases para la creación de la Red Iraquí por los Derechos de la Niñez surgieron de una serie de iniciativas centradas en el enfoque de derechos. Aunque es inusual en este tipo de coaliciones, su inicio fue motivado por la idea de que es posible producir cambios más que por el estímulo de contribuir al ciclo regular de preparación de informes para el Comité de los Derechos del Niño.

La red se formó después de varias experiencias de colaboración de un grupo de ONG iraquíes, en las que se hizo evidente una superposición tanto de miembros como de participación. Se llegó a identificar el valor agregado del trabajo conjunto a través de estas iniciativas.

El programa "Asociación para el Desarrollo", financiado por el Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional (DfID), reunió a miembros del personal de más de 30 ONG – y fue una oportunidad para acceder a información, manejar nuevos conceptos y crear conciencia sobre los derechos de la niñez. También contribuyó a desarrollar

una cultura basada en el apoyo mutuo y en compartir e intercambiar ideas.

De este encuentro surgió un proyecto conjunto, que congregó a una muestra representativa de activistas y ONG que trabajan por los derechos de la niñez para participar en la consulta sobre la constitución de Irak, el año 2005. En la primera versión no se mencionaba los derechos de la niñez, pero la Red por los Derechos de la Niñez en la Constitución contribuyó a que se incluyera siete disposiciones sobre los derechos de la niñez en el documento final.

El siguiente año, un programa final clave, de un año de duración, reunió a miembros de 12 ONG en cuatro talleres para desarrollar conocimientos en profundidad sobre los derechos de la niñez y enfoques basados en los derechos para la programación del desarrollo. Esta red, a la que llamaban informalmente Rosas, hizo posible que un grupo estratégico de personas de ONG desarrollara competencias en un período prolongado de tiempo y aprendiera el valor de compartir, y de trabajar juntos en análisis y planificación.

Entre los miembros de las ONG que participaron en cada una de estas (y otras) iniciativas conjuntas se hizo evidente una superposición considerable y, a fines del año 2006, cuando culminaron estos proyectos, se hizo obvia la necesidad de pasar a una relación más formal y sustancial. Una serie de talleres realizados entre fines de 2006 y comienzos de 2007 con el apoyo de facilitadores, permitieron formular la misión, el mandato y los principios básicos de funcionamiento. Las y los participantes

tuvieron la oportunidad de combinar sus experiencias prácticas con el aprendizaje internacional.

Ahora la Red Iraquí por los Derechos de la Niñez (ICRN, por su sigla en inglés), que tiene 18 miembros fundadores y ha pasado por un proceso de consulta que ha producido estatutos y formas de trabajo, está desarrollando su primer ciclo de planificación. Cuenta con el respaldo de agencias internacionales que, a su vez, han acordado un conjunto de principios para el apoyo.

Actualmente, la ICRN está analizando los derechos de la niñez, en el tema niñez y violencia en general, dando atención específica a la situación de las personas internamente desplazadas y a la violencia en las escuelas. Un elemento central de este trabajo será facilitar que se escuche las voces de los niños y niñas iraquíes, incluyendo a aquellos que viven fuera del país. Los niños y niñas iraquíes son invisibles y no se respeta ni promueve sus derechos, lo que es inaceptable considerando que la situación se agrava continuamente.

¿Cuáles son las lecciones de esta iniciativa? La decisión previa de invertir en desarrollar la perspectiva sobre los derechos de la niñez marcó una gran diferencia. Hizo posible que un grupo de ONG unificara sus fuerzas en torno a una misión clara. También ha identificado rápidamente desafíos relacionados a los derechos que puede abordar en conjunto. Ya se ha hecho evidente que la red es considerada como una fuente potencialmente valiosa. La primera nota de prensa que emitió produjo un aluvión de pedidos de información.



Photo: Save the Children UK

Los desafíos son considerables. En condiciones normales, ONG operativas que reciben financiamiento adecuado podrían aportar para cubrir, por lo menos, los costos generales de administración de una red y encontrar formas de financiar el trabajo de desarrollo con sus propios medios. En Irak, actualmente las fuentes de financiamiento para las ONG se están agotando. La red ha sobrevivido funcionando austeramente. Sus miembros dan lo más que pueden de sí mismos individualmente, con algunas contribuciones en especies; también reciben apoyo básico de UNICEF y Save the Children.

Conseguir financiamiento sostenible no será fácil. Actividades como el manejo de información, trabajo en red y emprender iniciativas conjuntas en un entorno tan inseguro se vuelven más costosas porque en Irak es difícil reunir a todo el grupo. Por lo menos una reunión de coordinación al año se debe realizar fuera de Irak, lo que tiene un costo significativo.

Sin embargo, dejando a un lado estos obstáculos, la red es una asombrosa realidad que hace cinco años hubiera sido imposible de concebir. Fue inusual realizar un taller en Irak con los derechos del niño y la Convención como marco. Ahora, las formas de pensar sobre la niñez y de responder a la situación que vive han cambiado. Un componente significativo de la sociedad civil considera a niños y niñas como titulares de derechos y no sujetos de caridad. La red está tratando de establecer vínculos y de explorar oportunidades de apoyo de quienes están comprometidos a mejorar los derechos de la niñez – por favor, ¡establezcan contacto!

Si desea más información, comuníquese con Nazim Ahmed Ali, Coordinador General de ICRN. Correo electrónico: Icrin_Iraq@yahoo.com

Centro de Noticias sobre Derechos de la Niñez

Resumen de CRIN sobre los eventos más recientes relacionados a los derechos de la niñez

El Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Ahora todos los países serán auditados sobre derechos humanos

El Examen Periódico Universal es un nuevo mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU a través del cual el historial sobre derechos humanos de todos los Estados miembros será revisado por este organismo.

Esta modalidad surge en respuesta a las críticas que señalan que el Consejo siempre escoge a los mismos países – como Sudán, Cuba e Israel – para identificarlos y avergonzarlos por su mal historial sobre derechos humanos, mientras que otros Estados con situaciones similares – Zimbabue y China, por ejemplo – están exentos de comentarios por razones de conveniencia política.

Aunque los términos del Examen Periódico Universal aún están en debate, los primeros países a los que se aplicará son: Bahrein, Ecuador, Túnez, Marruecos, Indonesia, Finlandia, Reino Unido, India, Brasil, Filipinas, Argelia, Polonia, Holanda, Sudáfrica, la República Checa y Argentina. El proceso se debe iniciar en abril de 2008.

Las ONG podrán presentar información sobre sus países como “otros actores interesados”. El Consejo también considerará información de los órganos de los tratados de la ONU, incluyendo al Comité de los Derechos del Niño, en un informe conjunto que será recopilado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Pueden encontrar ideas sobre cómo pueden participar las ONG que trabajan en derechos de la niñez en el Examen Periódico Universal en el sitio web de CRIN:
<http://www.crin.org/chr/news>.

Ver más información sobre los mecanismos para los derechos de la niñez en la página 34

Más información sobre el seguimiento al Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños

El año 2007 se formó el Grupo Asesor de ONG con el fin de apoyar un seguimiento SRONG y efectivo al Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños. El Grupo Asesor espera trabajar con el Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños si la Asamblea General crea este mecanismo en su resolución anual sobre los derechos de la niñez.

Recientemente el Consejo Consultivo presentó una petición firmada por más de 1,000 organizaciones de más de 130 países durante la 62a sesión de la Asamblea General de la ONU, solicitando que se establezca un Representante Especial sobre Violencia contra los Niños. Se espera que la resolución omnibus de este año sobre los derechos del niño incluya un llamado para que se establezca este mecanismo. Las negociaciones entre los Estados Miembros están en marcha.

Ver más información en:
<http://www.crin.org/violence/index.asp>

¡Presione a su gobierno sobre nuevas normas de la ONU!

La Asamblea de las Naciones Unidas adoptó una nueva Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 30 de junio de 2007. Sin embargo, aún no ha entrado en vigor porque sólo siete países – Croacia, Cuba, Gabón, Hungría, India, Jamaica y Panamá – de los 20 requeridos la han ratificado. Si bien el Artículo 7 menciona disposiciones específicas sobre los derechos de niños y niñas, los derechos de la niñez han sido incorporados en todo el texto.

Ver: <http://www.crin.org/Law/instrument.asp?InstID=1049>

Naciones Unidas también aprobó una nueva Convención contra las Desapariciones Forzadas este año.

Ver: <http://www.crin.org/Law/instrument.asp?InstID=1125>

La Sesión Especial en favor de la Infancia: ¿y ahora qué?

Una reunión conmemorativa de alto nivel se realizará en Nueva York, el 11 y 12 de diciembre de 2007 para evaluar los avances en la implementación de “Un Mundo Apropiado para los Niños y Niñas”, el documento final de la Sesión Especial de la ONU que se celebró en Nueva York el año 2002.

Puede leer más en:
<http://www.crin.org/resources/infoDetail.asp?ID=13931&flag=event>

Herramientas legales: un recurso para los defensores de los derechos de la niñez

Cuando los gobiernos no reconocen ni respetan los derechos de niños y niñas, deben ser llamados a asumir su responsabilidad. Sin embargo, pocas violaciones a los derechos de la niñez han sido llevadas ante los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos que pueden ser utilizados para exigir que los Estados cumplan sus obligaciones legales.

En CRIN recibimos muchas consultas de personas y ONG, de países desarrollados y en desarrollo, que no conocen las obligaciones que sus Estados han asumido a nivel nacional e internacional. Otras no saben cómo hacer cumplir esas obligaciones.

CRIN está preparando una guía para defensores de la niñez sobre cómo utilizar los mecanismos de quejas sobre derechos humanos para denunciar las violaciones a los derechos de la niñez. El fin de esta herramienta legal es que las leyes y mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes sean conocidos y accesibles para todos aquellos que realmente las necesitan.

La guía incluirá:

- Un resumen de las leyes nacionales e internacionales que protegen los derechos de la niñez.
- Una guía informativa sobre los mecanismos nacionales, regionales e internacionales que pueden ser utilizados para buscar justicia sobre las violaciones a los derechos de niños y niñas.
- Enlaces a resoluciones nacionales e internacionales en las que esos mecanismos han sido utilizados exitosamente en el pasado.
- Una guía sobre los Estados, incluyendo ejemplos y las mejores prácticas para implementar la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Un foro para debatir sobre qué cambios son necesarios en las leyes y mecanismos existentes para que sean más accesibles y sensibles a las necesidades de los niños y niñas, y sus defensores.

Este es un proyecto en marcha y gradualmente se incorporará versiones en árabe, francés y español.

Visite nuestra página de introducción: http://www.crin.org/espanol/ley/las_de_la_ley.asp

Navegación

Por instrumento

Los instrumentos son herramientas legales utilizadas para designar, definir y armonizar las normas internacionales sobre derechos humanos. Incluyen tratados y protocolos, declaraciones, resoluciones, opiniones consultivas, normas, directrices y jurisprudencia.

Para encontrar instrumentos nacionales, regionales e internacionales relacionados a los derechos de la niñez, busque en nuestra base de datos legal sobre derechos de la niñez en: <http://www.crin.org/Law/search.asp>.

Información por mecanismo

Los mecanismos son órganos nacionales, regionales o internacionales que monitorean la implementación de los instrumentos. Incluyen el Comité de los Derechos del Niño y los tribunales o juzgados nacionales.

Para lograr conocimientos básicos sobre los sistemas regionales e internacionales de derechos humanos, y conocer los canales para denunciar violaciones a los derechos de la niñez, visite el índice de la sección en línea de CRIN sobre mecanismos relacionados a los derechos de la niñez en: http://www.crin.org/espanol/ley/mecanismos_indice.asp. Estas páginas incluyen información sobre cómo acceder a los sistemas de derechos humanos de las Naciones Unidas, África, Europa y el sistema interamericano, además de una guía sobre las Medidas Generales de Implementación.

Por país

Se puede acceder a los recursos por país desde la página de presentación de CRIN en www.crin.org. En los próximos meses, la información que se indica a continuación estará disponible sobre todos los países. Pueden ver un ejemplo en la página de CRIN sobre Inglaterra y Gales: <http://www.crin.org/reg/country.asp?ctryID=225&subregID=15>

- Legislación existente que implementa las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, y sugerencias sobre reformas.
- Jurisprudencia sobre derechos de la niñez, posibles opciones para buscar compensaciones, y ejemplos de las mejores prácticas en litigio estratégico.

- Toda la documentación relacionada a la Convención sobre los Derechos del Niño, como Informes Alternativos de ONG y Comisionados de la Niñez, información y directrices sobre cómo involucrar a niños y niñas en la preparación de informes alternativos, Observaciones Finales, informes de talleres posteriores a la emisión de Observaciones Finales, informes de los Estados Partes, contribuciones para los Días de Debate General.

- Organizaciones miembros de CRIN en el país.
- Noticias, informes, eventos and other country-related resources

Glosarios

Para ayudarlos a entender el lenguaje de la legislación internacional sobre derechos humanos, CRIN ha publicado algunos glosarios básicos en inglés.

Derechos de la Niñez de A a Z

<http://www.crin.org/resources/infoDetail.asp?ID=13518&flag=report>

Glosario sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en inglés)

<http://www.crin.org/resources/infoDetail.asp?ID=13930&flag=report>

Glosario sobre el Sistema Europeo de Derechos Humanos (en inglés)

<http://www.crin.org/resources/infoDetail.asp?ID=14805&flag=report>

Glosario sobre el Sistema Africano de Derechos Humanos (en inglés)

<http://www.crin.org/resources/infoDetail.asp?ID=15209&flag=report>

Otros sitios web útiles:

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). Aspira a lograr la total implementación de las normas internacionales sobre derechos humanos en los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) utilizando el Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos y otros mecanismos internacionales de protección. <http://www.cejil.org>

Consejo de Europa (CoE). Puede consultar la nueva base de datos sobre jurisprudencia relacionada a los derechos de la niñez en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. http://www.coe.int/t/transversalprojects/children/caselaw/default_en.asp

Interights trabaja para hacer cumplir los derechos humanos por medio de la ley, proporcionando protección y reparaciones, en particular en regiones y sobre temas de interés estratégico; fortalecer la jurisprudencia y los mecanismos de los derechos humanos a través del uso de la legislación internacional y comparativa; y empoderar a organismos asociados promoviendo el uso efectivo de la ley para proteger los derechos humanos. <http://www.interights.org>

Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), Serie de Manuales. La serie está compuesta por cuatro volúmenes; cada uno es una guía detallada sobre las prácticas, procedimientos y jurisprudencia de los mecanismos regionales e internacionales competentes para examinar quejas individuales sobre la violación de la prohibición absoluta de torturas y maltratos. <http://www.omct.org/index.php?id=&lang=es&actualPageNumber=1&articleSet=Publications&articleId=6877>

El Índice Universal de los Derechos Humanos ha sido diseñado para facilitar el acceso a documentos sobre derechos humanos producidos por los órganos que supervisan los tratados de las Naciones Unidas, y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. <http://www.universalhumanrightsindex.org/es/index.html>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH). El sitio web de OACDH tiene una sección sobre derecho internacional relacionado a los derechos humanos. <http://www.ohchr.org/spanish/law/index.htm>

Centro de Investigación Innocenti de UNICEF. El sitio web del Centro Innocenti tiene un "navegador de conocimientos sobre la Convención sobre los Derechos del Niño", que ofrece herramientas para el manejo de información, que pueden fortalecer el acceso a datos y el intercambio efectivo de información.

Universidad de Yale, Representing Children Worldwide – How children's voices are heard in protective proceedings "Representando a la Niñez en todo el Mundo" (*Representing Children Worldwide*) es un proyecto de investigación que ha recopilado información y recursos sobre cómo se escuchaba las voces de niños y niñas en los procedimientos sobre protección de la niñez en los Estados Unidos y el resto del mundo el año 2005. El sitio web incluye un resumen de las prácticas de los 194 Estados que han suscrito la Convención sobre los Derechos del Niño sobre este asunto, además de información sobre la jurisdicción de las prácticas de protección de la niñez, recursos en Internet y contactos para buscar más información en este campo. <http://www.law.yale.edu/rcw/index.htm>

Información

La Red de Información sobre los Derechos del Niño (Child Rights Information Network - CRIN) es una organización basada en sus afiliadas y constituye una red de más de 1,800 organizaciones de todo el mundo dedicadas a trabajar por los derechos de los niños y niñas. Se esfuerza por conseguir mejoras en la vida de los niños y niñas por medio del intercambio de información acerca de los derechos de la infancia y la promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Un sitio web

Nuestro sitio web, que es actualizado permanentemente, es uno de los principales recursos sobre temas relativos a los derechos de los niños y niñas; contiene referencias sobre miles de publicaciones, noticias recientes y eventos a realizarse, además de datos sobre organizaciones que trabajan en pro de la infancia en todo el mundo. Se puede encontrar aquí los informes presentados por las ONG al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. El sitio web también ofrece dos secciones temáticas sobre programación basada en los derechos y violencia contra la niñez.

CRIN también es anfitriona de los sitios web del Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, la Red Europea de Defensores del Menor (ENOC), Better Care Network (BCN) y la Red Europea para la Infancia (EURONET).

Un servicio de e-mail

CRIN ofrece información actualizada vía correo electrónico en inglés, francés, español y árabe – incluyendo áreas temáticas. CRINMAIL es distribuido dos veces por semana, y proporciona regularmente noticias e información sobre informes y eventos relacionados a los derechos de la infancia. Para leer CRINMAIL en línea o suscribirse, visite; www.crin.org/email.

Una revista anual

La revista de CRIN (antes boletín informativo) es una publicación dedicada a un tema específico que afecta a los niños y niñas.

Child Rights Information Network
c/o Save the Children
1 St. John's Lane, London EC1M 4AR
Reino Unido

Tel: +44 (0) 20 7012 6866
Fax: +44 (0) 20 7012 6963
E-mail: info@crin.org
<http://www.crin.org>

Incluya el sitio web de CRIN entre sus sitios favoritos para obtener más información, o envíenos un e-mail con sus noticias o información.

CRIN recibe apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, Plan Internacional, Save the Children Suecia, Save the Children Reino Unido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y Visión Mundial Internacional.

Números anteriores

Boletín informativo de CRIN No. 12, marzo de 2000:
Educación

Boletín informativo de CRIN No.13, noviembre de 2000:
Los niños y la macroeconomía

Boletín informativo de CRIN No. 14, junio de 2001:
La Sesión Especial en favor de la infancia

Boletín informativo de CRIN No. 15, marzo de 2002:
Enfoque principal en la idea de "mainstreaming" los derechos del niño

Boletín informativo de CRIN No. 16, octubre de 2002:
La participación de los niños y los jóvenes

Boletín informativo de CRIN No. 17, mayo de 2003:
Los derechos del niño y el sector privado

Boletín informativo de CRIN No. 18, marzo de 2005:
Una programación basada en derechos con niños y niñas: introducción

Boletín de noticias de CRIN 19, mayo de 2006:
Infancia y violencia

Boletín de noticias de CRIN 20, febrero de 2007:
Los derechos de la infancia y las emergencias